

320809
9
707

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



**PLANTEL TLALPAN
ESCUELA DE DERECHO**

**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FALLA DE ORIGEN
EL SISTEMA ELECTORAL Y EL REGIMEN
DEMOCRATICO EN EL ESTADO MEXICANO**

T E S I S
Q U E P R E S E N T A :
JAIME RAUL DURAN VALLE
PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

**ASESOR DE TESIS:
LIC. RICARDO IGNACIO BRINDIZ ALTAMIRANO**

MEXICO, D. F.

1995



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

Raúl y Rebeca por brindarme en todo momento su apoyo y por encaminarme en el sendero correcto de la vida.

A MIS HERMANAS

Andrea y Claudia por su comprensión a lo largo de mi carrera.

A MI NOVIA

Nohemí Angélica, por su paciencia y apoyo desinteresado en la elaboración de este trabajo.

A MIS AMIGOS

Nelly, Tere, Adriana, Lulú, Francisco, Héctor y Antonio, por su apoyo y comprensión a lo largo de mi carrera.

AL LIC. OSCARDO IGNACIO
BRINDIS AZAMORANO

Por su dirección y valiosa colaboración en
la realización de esta tesis.

A LA LIC. LARA PAZ
CAMACHO

Por su valiosa ayuda en la
elaboración de esta tesis.

A MIS PROFESORES

Por haber transmitido un gran cúmulo de
experiencias y conocimientos que han sido de
gran utilidad para mí.

INDICE

PAG.

Introducción.....	
-------------------	--

CAPITULO I

LA EVOLUCION HISTORICA DEL SISTEMA ELECTORAL

1.1. Las Elecciones en Roma.....	2
1.1.1. Los Comicios por Curias	3
1.1.2. Los Comicios Centuriados.....	3
1.2. El Sistema Electoral en México.....	4
1.2.1. El México Independiente.....	4
1.2.2. El Sistema Electoral en el Periodo 1824-1856.....	6
1.2.3. El Sistema Electoral en el Periodo 1857-1916.....	10
1.2.4. El Sistema Electoral en el Periodo 1917-199_.....	16

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y SU FORMA DE GOBIERNO

2.1. El Estado.....	29
2.1.1. Definición de Estado.....	29
2.1.2. Definición de Territorio.....	30
2.1.3. Definición de Pueblo.....	30
2.1.4. Definición de Poder Político.....	32
2.1.5. Definición de Estado de Derecho.....	33
2.1.6. La Soberanía Nacional.....	35
2.2. Forma de Gobierno del Estado Mexicano.....	39
2.2.1. El Régimen Interior del Pueblo.....	39
2.2.2. Definición de Democracia.....	43

CAPITULO III

EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

3.1. Definición de Sistema Electoral.....	52
3.2. El Sistema Electoral Mexicano.....	55

3.2.1. El Instituto Federal Electoral (IFE).....	57
3.2.2. La División Territorial Electoral.....	63
3.3. El Proceso Electoral Mexicano.....	67
3.3.1. Etapas del Proceso Electoral.....	69
3.3.1.1. Actos Preparatorios de la Elección.....	69
3.3.1.2. La Jornada Electoral.....	71
3.3.1.3. Resultados de la Elección.....	87
3.3.1.4. Calificación de las Elecciones.....	88

CAPITULO IV

LAS INSTITUCIONES GARANTES DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO MEXICANO

4.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Méxicanos.....	91
4.2. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	92
4.3. El Instituto Federal Electoral.....	96
4.4. El Tribunal Federal Electoral.....	97
4.5. Los Colegios Electorales.....	101
4.6. Medios de Impugnación.....	102
4.7. El Pueblo Mexicano.....	106
4.8. El Derecho Electoral.....	107

Conclusiones.....

Bibliografía.....

INTRODUCCION

El Sistema Electoral Mexicano es uno de los puntos, que a través de la historia de nuestro país a tenido gran controversia y polémica.

El Sistema Electoral es el instrumento que toma nuestra sociedad, para llegar a la democracia y con ello elegir a los representantes de la misma. Dichos representantes tomaran decisiones trascendentes en beneficio o perjuicio de la sociedad y así mismo decidiran el futuro del Estado Mexicano.

El presente trabajo, en su Primer Capítulo, nos hace mención de la evolución que ha tenido el sistema electoral mexicano a través de la historia, desde la Constitución de Cádiz en 1812, hasta llegar con los instrumentos legales, que actualmente rigen al estado mexicano. (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales). Debemos hacer notar que los elementos electorales han evolucionado paralelamente con la historia política del país.

El Segundo Capítulo, nos habla del Estado Mexicano, así como de los elementos que lo constituyen; Territorio, Pueblo, Poder Político y el Estado de Derecho, el cual rige a nuestra sociedad.

Este capítulo hace referencia de puntos constitucionales con gran importancia dentro del Estado Mexicano, como son; La Soberanía Nacional, El Régimen interior del Pueblo y La Democracia.

El Tercer Capítulo, define el sistema electoral y específicamente el sistema electoral mexicano.

Nos habla del Instituto Federal Electoral (I.F.E.) como aquella institución encargada de preparar, vigilar, asegurar..... los procesos electorales; mediante el debido cumplimiento de las le-

-yes. Así mismo nos hace mención de las etapas que constituyen el Proceso Electoral en México, como son; Actos preparatorios, Jornada Electoral, Resultados y Calificación de las Elecciones.

En el Cuarto Capítulo, podemos observar aquellas instituciones, que deben procurar el apego a las leyes electorales y con ello garantizar la Democracia en el Estado Mexicano. (El Instituto Federal Electoral (IFE), El Tribunal Federal Electoral (TFE), y Los Colegios Electorales).

También se mencionan los instrumentos legales que garantizan la democracia en el estado mexicano, así como, los medios de impugnación en caso de existir alguna controversia en materia electoral.

De esta manera el presente trabajo desarrolla la problemática que atañe al Sistema Electoral y el Régimen Democrático del Estado Mexicano. Esperamos que sea de utilidad para aquellos que desean conocer de nuestra Legislación Electoral.

CAPITULO I
LA EVOLUCION HISTORICA DEL SISTEMA ELECTORAL

1.1 LAS ELECCIONES EN ROMA.

Roma fué fundada por la reunión de tres tribus : Ramnes, Ti-cienses y Luceres. Cada tribu estaba formada por diez curias y estas asu vez por un número determinado de gens.

La gens estaba formada por la aristocracia y gracias asu organización interna, los patricios pudieron conservar durante mucho tiempo sus privilegios.

Cada gens tenía un culto especial, culto que debería perpetuarse de generación en generación, siendo los varones los encargados de cumplirla.

"Roma se desarrollo en un principio, sin una Constitución, por lo tanto el poder recaía en los reyes. El rey concentraba todo el poder, era el sumo pontífice, el jefe del ejército, el magistrado que impartía justicia." (1)

El poder del rey estaba limitado únicamente por el senado, el cual estaba integrado exclusivamente por patricios, los que eran electos mediante los comicios por curias. Lo mismo ocurría cuando el rey moría, ya que, el nuevo rey era electo por comicios curia-dos.

"El senedo es una Asamblea formada por los padres de la noble za patricia (la ariatocracia). Los padres eran vitalicios y su función era, dar consejos al rey, sancionaban las leyes y a la muerte del rey, proponían al sucesor, que en definitiva aprobaba el pueblo." (2)

El Senado únicamente deliberaba y encausaba la política, pero de hecho sólo tenía poderes consultivos aunque su influencia -

1) BRAVO GONZALEZ, Agustín. BRAVO VALDEZ, Beatriz. Primer Curso de Derecho Romano, E.D. Pax, México 1985, P. 32.
2) IBIDEM. P. 37.

Fluencia fué muy grande para la caída de la monarquía.

1.1.1. COMICIOS POR CURIAS.

Los patricios eran convocados en algunas ocasiones para aprobar la designación del nuevo rey y para actos de Derecho Privado-relacionados con la religión. A estas asambleas concurrían las 30 curias, en un lugar llamado comitium, de ahí que recibieron el nombre de comicios por curias. La convocación a la asamblea y la presentación del proyecto correspondía al rey.

El proyecto se sometía al senado para que los comitio curiata lo aprobaran, después de su aprobación debía ser sancionado.

"En estos comicios, la votación se realizaba individualmente para saber cual era el sentir de la curia. Cada votante escribía en una pequeña tableta su voto, en caso afirmativo con las iniciales VR, en caso que se rechazará el proyecto se escribía la letra A y en caso de abstención se marcaban las letras NL. Los escrutadores realizaban el cómputo y el magistrado interrogaba sucesivamente a cada escrutador, quien proclamaba el voto de su respectiva curia. En estas asambleas todas las influencias pertenecían a los patricios, los cuales éran la aristocracia romana."⁽³⁾

1.1.2. COMICIOS CENTURIADOS.

En este tipo de comicios, Roma estuvo en manos de gente rica, ya sea, por patricios o plebeyos. Si antes Roma era gobernada por la aristocracia, ahora lo era por la gente rica.

La unidad del voto era la centuria, la cual se realizaba de la misma manera que en las curias, pero en estas votaban siempre

3) FLORIS MARGADAN, Guillermo. Derecho Romano, E.D. Porrúa, México-1985,

Algunas clases, ya que, primero se tomaba en consideración el voto de las centurias de caballeros y de la primera clase. "Si la votación de estas se pronunciaba en un mismo sentido y formaban mayoría, ya no se tomaba en cuenta la opinión de las clases restantes, en caso, que no se formara mayoría, se consultaba a la segunda clase y así sucesivamente hasta obtenerla." (4)

En los comicios centuriados se acostumbró que los ciudadanos a los más altos magistrados, tales como; los cónsules, los pretores, los censores, etc....

"En las asambleas también se discutían la aprobación de las leyes y se consultaba a la ciudadanía sobre la resolución de declarar la guerra o firmar la paz." (5)

La monarquía terminó por desagradar a los romanos por diversas causas, pero la principal fue, que los monarcas trataban de favorecer a la plebe, quizá para equilibrar un tanto, la presión de los patricios y la clase rica.

1.2. EL SISTEMA ELECTORAL EN MEXICO.

1.2.1. EL MEXICO INDEPENDIENTE.

La legislación electoral en México parte de la Constitución de Cádiz de 1812 y avanza paralelamente con la historia política del país. Esta Constitución no contempla, dentro del proceso electoral la existencia de algún organismo encargado de regularlo.

"En la Constitución de Cádiz el proceso electoral se desarrolla en tres partes": (6)

4) BRAVO GONZALEZ, Agustín. Bravo Valdez, Beatriz. Ob. Cit. P. 40.

5) Ibidem. P. 42.

6) GARCIA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1918, I.F.E. México 1991 P.4.

A) Juntas Electorales de Parroquia. Esta era una circunscripción de tipo religioso-administrativo. Para la elección del elector parroquial, primero tenían que asistir a misa y luego se reunían en un lugar determinado para la votación.

En primer término se elegía un presidente, un secretario y dos escrutadores, los cuales encabezaban el acto. Los ciudadanos manifestaban horalmente por quien votaban, lo que el secretario anotaba. Esta persona electa, llamada compromisario, tenía que reunirse en otra asamblea, en la cual elegían a los electores parroquiales, quienes formarían posteriormente las juntas de parroquia.

B) Juntas Electorales de Partido. En esta se nombra a un presidente, un secretario y dos escrutadores, los cuales encabezaban la junta.

Se elegía un diputado por cada setenta mil almas. Dicha elección se realizaba en forma secreta, por mayoría absoluta de votos y a segunda vuelta. Al igual que las elecciones de parroquia, se acudía antes y después de la elección a ceremonias religiosas.

Podemos observar que esta se integra con cierta afinidad a lo que actualmente es el Distrito Electoral.

C) Juntas Electorales de Provincia. Para la elección de Diputados, los electores se reunían en la capital de la provincia y elegían por mayoría absoluta y a segunda vuelta. "Reunidas las cortes se designaban dos comisiones para calificar las elecciones."⁷⁾

La primer comisión, la integraban cinco individuos que revisaban los expedientes electorales e informaban a la asamblea de la legitimidad de los poderes otorgados a los presuntos diputados

7) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, E.D. Siglo XXI, México 1993, P.35.

La segunda comisión, la integraban tres individuos, los cuales realizaban la misma función que la primera.

Podemos observar que, se vislumbraba ya, lo que serían los distritos y las secciones, e incluso la mesa directiva de casilla tiene desde entonces los elementos básicos.

De lo que carecían en aquel entonces, era de un padrón electoral y algún organismo que regulará el proceso electoral. Por ello se desconocían, quienes podrían votar y desde luego la mesa directiva de casilla decidía si un ciudadano podía o no votar.

1.2.2. EL SISTEMA ELECTORAL EN EL PERIODO 1824 - 1856.

"El aspecto más sobresaliente de este periodo es la Constitución de Apatzingán, en la cual se establece el voto universal. En este periodo no existe la capacidad económica o rentista para los representantes populares, sino únicamente la sapiencia y la probabilidad."⁽⁸⁾

"La ley de elecciones para la formación del constituyente de 1824, continua sin variantes, se realiza el mismo procedimiento que en la Constitución de Cádiz."⁽⁹⁾

Las juntas primarias, que correspondían a las juntas electorales de parroquia, las integraban los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y vecinos del ayuntamiento respectivo.

Para votar en las juntas primarias, después de haberse designado, lo que actualmente se conoce con el nombre de mesa directiva de casilla, el ciudadano se acercaba a la mesa y manifestaba su

8) MORENO GARAVILLA, Jaime Miguel. Revista Examen del mes de abril de 1991.

9) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P.4.

Elección. El secretario leía en voz alta, la lista de los nombres de los candidatos, para que el ciudadano votante expresará - por cual de ellos se inclinaba.

"Las juntas secundarias o de partido, se celebran bajo la presencia del jefe político o alcalde de la cabecera de partido. Antes de la elección se nombraba a un secretario y dos escrutadores que verificaban y calificaban los nombramientos de los demás electores primarios."⁽¹⁰⁾

El voto para elegir a los electores secundarios o de partido era secreto, al igual que la elección por mayoría absoluta y a segunda vuelta. En caso, que en segunda vuelta, se produjera un empate, se decidía por medio de la suerte.

Es fácil observar que esta ley mantiene la misma estructura que la anteriormente vista. Hay una variación en los nombres de las juntas, ahora son: Junta primaria, secundaria y de provincia.

El voto era en su primera fase universal, uninominal y mayoritario simple, y en segunda y tercera vuelta, el voto era, secreto por mayoría absoluta.

En este periodo no existe aún, el padrón electoral y tampoco el instrumento administrativo que determine el derecho del ejercicio del voto.

El 11 de abril de 1826, se expide una ley acerca del gobierno político del Distrito y el nombramiento de Diputados, la cual decía: Artículo 4° Desde la legislación proxima inmediata, el Distrito federal tendra representantes en la Cámara de Diputados con arreglo en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Constitución.

10) GONZALEZ CASANOVA , Pablo. Ob. Cit. P.45.

No obstante que esta Ley trata las elecciones por autoridades locales, se empieza a dirigir hacia una educación de modelo federal.

"El 12 de julio de 1830. se establece la Ley para elecciones de diputados y ayuntamientos del Distrito Federal y estados de la república. Indudablemente esta Ley aporta nuevos elementos, entre otros podemos mencionar: En las elecciones primarias, la junta electoral sera conformada por habitantes de una manzana, la cual estará dentro de un distrito o sección, según corresponda." (11)

Desde un mes antes el ayuntamiento nombrará un comisionado por manzana o sección, según sea el caso; con el fin de empadronar, a los que tengan derecho de votar y así mismo entregar a cada ciudadano una boleta, la cual se utilizará en el momento de la elección como credencial de identificación y boleta electoral. Dicho empadronamiento y reparto de boletas debería quedar terminado por Ley ocho días antes de la elección. "Si el comisionado no entregaba una boleta por considerar que el ciudadano no cubria los requisitos legales para votar, el ciudadano podía presentar se reclamo ante la junta electoral, el mismo día de la elección. En caso de que por error no hubiese recibido la boleta, se podía recurrir al comisionado hasta un día antes de la elección." (12)

La elección se iniciaba a las nueve de la mañana y con los primeros votantes que se presentaban, se elegía un presidente y cuatro secretarios, presidiendo este acto el comisionado del ayuntamiento.

11) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Ob. Cit. P. 180.

12) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 8.

Efectuada la elección de la mesa, el comisionado del ayuntamiento entregaba el padrón electoral al presidente de la casilla, permaneciendo este último en la junta, hasta que terminara la votación.

"Para votar, los ciudadanos entregaban su boleta al secretario, quien, conjuntamente con los demás miembros de la mesa, la confrontaban con el padrón. Después de entregada la boleta el votante pronunciaba en voz alta el nombre del candidato por quien sufragaba y el secretario lo anotaba al reverso de la boleta. Ningún ciudadano podía votar fuera de la manzana o sección de su vecindad."⁽¹³⁾

A las 14:00 hrs. que concluía la votación, se hacía el recuento y se declaraba al primer elector, aquel que hubiera obtenido el mayor número de votos.

El gobernador presidía las juntas secundarias, hasta que se elegía presidente de la mesa, después de este se elegían las comisiones necesarias para calificar la legitimidad de los nombramientos y resolver reclamaciones. "Terminados los tramites anteriores los diputados eran electos por mayoría absoluta y a segunda vuelta los dos que hubieran alcanzado mayoría relativa."⁽¹⁴⁾

De lo analizado hasta ahora, se plantea aquí, por primera vez la elección indirecta en primer grado. (las anteriores eran en segundo y tercer grado). Aparece también un antecedente más preciso del Registro de Electores y de la credencial permanente de electores. Aquí también queda exento un mecanismo que permitiera determinar quienes tenían derecho al voto.

13) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 9.

14) KRIEGER, Emilio. Derecho y Legislación Electoral, E.D. Porrúa, México 1993, P. 65.

Posteriormente, en 1836 se creó la Ley sobre elecciones de -- Diputados para el Congreso general, y para los individuos que -- compongan las juntas departamentales. "La cual reglamenta lo que -- se ha dado en llamar las 7 leyes constitucionales del régimen cen -- tralista, lejos de superar a las anteriores, retrocede adecuándo -- se al nuevo sistema constitucional." (15)

"Según el nuevo régimen constitucional de 1836, la estructura del Estado-aparato consistía en : Un supremo poder conservador, -- un supremo poder ejecutivo, un Congreso General, (compuesto por -- dos cámaras, una de Senadores y otra de Diputados), un supremo -- poder judicial, los gobernadores y las juntas departamentales. (-- los únicos de elección popular eran los Diputados y los miembros -- de las juntas departamentales." (16)

El 10 de diciembre de 1841, Antonio López de Santa Anna, apo -- yado por el Plan de Tacubaya, lanzó una convocatoria para eleccio -- nes del Congreso Constituyente. Dicha convocatoria establece lo -- mismo que la Ley de 1836, que reglamenta las 7 leyes constitucio -- nales.

1.2.3. EL SISTEMA ELECTORAL EN EL PERIODO 1857 - 1916.

El proceso electoral permanece invariable en su escritura, -- desde la Ley de 1836, en donde se realizan algunas modificaciones -- regresivas en muchos aspectos.

En la Ley Organica de 1857, se inicia sin lugar a duda, una -- nueva época de la legislación electoral, reflejo del cambio total

15) MORENO GAVILLA, Jaime. Revista Examen de abril de 1991, p. 9.

16) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Ob. Cit. P. 185.

Que estaba sacudiendo al país desde sus raíces.

"En esta Ley, el proceso se inicia con la división territorial por distritos electorales numerados, los cuales eran numerados por los gobernadores de los estados y del Distrito Federal, - así como por los jefes políticos de los territorios. Por cada sección se elegía un elector y reunidos en la cabecera del distrito elegían a los diputados."(17)

El presidente municipal nombraba un comisionado por cada sección para que levantara el padrón de electores. Al mismo tiempo - que hacía el registro entregaba, la boleta electoral que también se utilizaba como identificación al presentarse el ciudadano a votar.

"Con una antelación de 8 días, los empadronadores fijaban las listas del padrón electoral en los establecimientos públicos, con el fin, de que los que no aparecieran en las listas se empadronaran. En caso, de que el empadronador no resolviera ninguna reclamación, el ciudadano podía exponer su queja ante la mesa directiva de casilla, la cual, tenía la facultad de resolver en ese momento - si el ciudadano votaba o no."(18)

La mesa directiva de casilla se integraba por un presidente, dos secretarios y dos escrutadores designados por el comisionado tomando en cuenta los primeros siete ciudadanos que se presentaban a votar. Si pasaba la hora para el inicio de la votación y no se presentaban al menos los siete ciudadanos que se requerían, el instalador llamaba a los vecinos más próximos, pero si así tampoco lo lograba, se retiraba y daba parte al ayuntamiento.

17) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P. 69.

18) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 10.

Para votar, el ciudadano entregaba al presidente la boleta -- con el nombre del candidato al reverso; un escrutador lo depositaba en la urna y el secretario escribía la palabra voto, junto al nombre del elector." Concluida la votación, los miembros de la mesa realizaban el cómputo de votos y declaraban al elector primario, tomando cuenta el mayor número de votos. Los expedientes electorales formados con las boletas, las listas de escrutino y las primeras copias de las actas, eran enviados a las juntas electorales de distrito." (19)

En las juntas electorales de distrito (formadas con los electores primarios), se elegían dos comisiones revisoras: La primera de cinco miembros, dictaba sobre las elecciones del resto de los electores; y la segunda dictaba sobre los miembros de la anterior.

Calificadas las elecciones se procedía a la elección de los diputados, por escrutino secreto y a mayoría absoluta de votos. Una copia del acta se enviaba al Congreso de la Unión y otra al gobierno del estado. Al día siguiente y bajo el mismo procedimiento, se elegía Presidente de la República y al presidente de la Suprema Corte de Justicia.

La Ley orgánica electoral de 1857 nació del pensamiento liberal de los hombres de la reforma, es el inicio de un nuevo desarrollo electoral mexicano: Aparecen los Distritos electorales, el voto es universal, la elección es indirecta en primer grado, desaparecen las juntas departamentales que elegían al Presidente de la República y al Senado. Ahora son los propios electores los que hacen tales elecciones. En el aspecto operativo se crean una

Serie de conceptos y procedimientos que todavía permanecen - en nuestra legislación actual.

Las principales reformas que se realizaron a la Ley orgánica electoral de 1857 fueron las siguientes :

" A) La reforma del 5 de mayo de 1869. En esta se establece -- que no podían ser diputados, los que hubieran servido a la intervención o al llamado imperio."⁽²⁰⁾

"B) La reforma del 8 de mayo de 1871. Esta reforma modifica - los siguientes puntos :"⁽²¹⁾

* En la Ley de 1857, quien presindía las juntas electorales - de distrito (hasta que fueran elegidos el presidente, secretario y escrutadores) era la primera autoridad política de la cabecera de distrito, quien no podía declarar instalada la junta, sino estaba presente la mayoría absoluta de los electores. El presidente municipal entregaba por inventario los expedientes de las elecciones, quedándose con una copia firmada por el secretario y se retiraba.

La reforma instaura otro procedimiento: Quien desempeñaría - las anteriores funciones, no sería ya automáticamente la primera - autoridad política del ayuntamiento, sino el que resultara electo por mayoría absoluta de votos, entre los miembros del ayuntamiento.

* La Ley electoral de 1857, ordena que cuando el candidato a presidente de la república o el candidato a la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, no obtuvieran el el colegio electoral - la mayoría absoluta, el Congreso elegía al presidente seleccionan - do a los dos candidatos que hubieran obtenido mayoría relativa.

20) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P.73.

21) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob Cit. P. 9.

La reforma indica, que en caso que tales candidatos no hubieran alcanzado mayoría de votos, el Congreso constituido en el colegio electoral, los elegiría por mayoría absoluta por los Diputados presentes.

* El Congreso de la Unión, al lanzar la convocatoria para elección de Diputados, tenía que fijar el número de ellos que correspondía a cada estado del territorio nacional y del Distrito Federal.

* En la reforma, se enfatiza la necesidad de que los comisionados encargados del empadronamiento e instalación de la mesa directiva, deberían ser originarios de la sección.

* En esta reforma se implementan algunas disposiciones, con el objeto de sancionar el incumplimiento de la ley.

"En 1911 surge una nueva Ley Electoral, la cual se dividía en tres partes: La Sección, El Colegio Municipal y Distrito Electoral." (22)

"La junta revisora del padrón electoral, integrada por el presidente municipal y dos de los excandidatos que con él hubieran competido por la presidencia, o en su defecto por dos expresidentes municipales, tenía la obligación de levantar el censo por secciones, publicar las listas electorales y la facultad de resolver las reclamaciones, que por inclusión o exclusión de votantes presentaran los partidos políticos o los ciudadanos." (23)

La mesa directiva de casilla se integraba, con un instalador y dos escrutadores nombrados por el presidente municipal, pero estos últimos a propuesta de los partidos.

22) LOPEZ MORENO, Javier. Elecciones de Ayer y de Mañana, E.D. Costa Amic, México 1987, P. 179.

23) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Ob. Cit. P. 191.

"Si no había partidos registrados o no se hacían proposiciones, el presidente nombraba libremente a los escrutadores. Publica da la lista de los funcionarios de casilla, los partidos políticos o los ciudadanos tenían el derecho de recusarlos, asu vez, es tos mismos tenían derecho a nombrar un representante en la casilla." (24)

El día de la elección, el instalador acompañado de los escrutadores, declaraba abierta la casilla a las 9 de la mañana. Si no se presentaba el instalador propietario lo sustituía el suplente.

"Después de cerrada la votación, el instalador y los escrutadores realizaban el cómputo total de la elección y declaraban -- electo al que obtenía el mayor número de votos. Una copia del acta se remitía, junto con las cédulas y protestas presentadas, a la autoridad municipal, quedandole otro tanto al instalador." (25)

Los representantes también tenían derecho a que se les entregara una copia del acta.

"El presidente municipal instalaba el colegio y lo presidía - hasta que se formara la mesa directiva, a quienes entregaba los expedientes electorales y se retiraba. Instalado el colegio, se elegía a dos comisiones de tres miembros cada una, para que dictaminara sobre las elecciones de los electores. Este colegio podía decir sobre la nulidad o validez de una elección." (26)

A los 8 días de los dictámenes, se reunía el colegio para elegir Diputados.

Como podemos observar, esta Ley trataba de llevar acabo con efectividad el sufragio, actos explicables por la reciente expe-

25) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 10.

26) Idem.

Riencia porfirista. Por ello, se crea una junta revisora -- del padrón electoral, con un mecanismo complejo de integración.

Aunque la elección sigue siendo indirecta, se crean organismos más democráticos como los colegios municipales.

Por otra parte y sin lugar a duda, uno de los puntos más sobresalientes de esta Ley, es el otorgar a los partidos políticos, por primera vez en México, el rango de sujetos de Derecho, al reglamentar su funcionamiento y constitución.

En la Ley Electoral de 1912, por primera vez en la historia del Derecho Electoral, se da la elección directa de Diputados y Senadores. La elección del presidente, vicepresidente y ministros de la Suprema Corte de Justicia, permanecen en forma indirecta. En cuanto al procedimiento esta Ley mantiene el mismo mecanismo.

1.2.4. EL SISTEMA ELECTORAL EN EL PERIODO 1917 - 199 .

La legislación electoral es un tema importante del sistema jurídico mexicano. La promulgación de leyes, decretos disposiciones en este tema en particular, es una constante en la historia del país.

"Existen una serie de ordenamientos a partir de 1917, de los cuales nombraremos algunas leyes y códigos, que representan sistemas electorales, con cualidades propias, para exponer sus características principales." (27)

* Ley Electoral del 6 de Febrero de 1917. Esta fue expedida por el Presidente Venustiano Carranza, al día siguiente de la --

Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este ordenamiento destaca; la atención que se pone para la elaboración del censo electoral, la manera de emitir el voto y a la nulidad de las elecciones."Así mismo en términos de organización y preparación de los comisos, este conjunto de normas tiene la cualidad flexible a la preponderancia del municipio, es decir, que el levantamiento del censo y la integración de las mesas de casilla son responsabilidad de la autoridad municipal."

(28)

Por las condiciones en que se encontraba el país, esta medida altamente descentralizadora, se convertía en la práctica, en una supeditación del proceso electoral a los casiques regionales quienes tenían el control real de los municipios.

De esta manera, las elecciones quedaban al amparo de esta Ley, lo que daba como resultado, que en lugar de fortalecer y consolidar las estructuras locales, originó un detrimento en el sufragio del elector.

Esta Ley establece que las boletas deberán ir firmadas por el respectivo elector y serán entregadas por él personalmente.

Si el elector no supiera firmar (el 80 % de la población era analfabeta) se presentaba en la casilla acompañado de un testigo y en presencia de la mesa directiva, decía el nombre de las personas a cuyo favor votaba.

En materia de nulidad, resultaba todavía muy prematuro que la Ley dedicara en el primer ordenamiento electoral posrevolucionario, un capítulo extenso a la nulidad de las elecciones y recursos de queja.

* Ley para la Elección de Poderes Federales del 2 de Julio-- de 1918. Esta Ley profundiza dos rasgos de la Ley anterior: la - preponderancia municipal en el proceso electoral y las garantías- de efectividad del sufragio.

"La autoridad municipal se convierte aquí en un auténtico poder electoral : no sólo se ocupa de eleaborar el censo electoral, integrar mesas e instalar casillas, sino también es el responsable de la formación de las listas electorales , la expedición de las credenciales de elector y la formación de los consejos distritales electorales, los cuales se encargan de la preparación de las elecciones de Diputados, Senadores y Presidente de la República." (29)

"Por otra parte incorpora, un capítulo especial de disposiciones penales, para castigar corporal y pecunariamente todo tipo de violaciones en el proceso electoral . Este capítulo consta de 24- artículos, donde se podía encontrar disposiciones como las siguientes" : (30)

Artículo 72. " El que extravíe por cualquier motivo uno de los paquetes electorales, sufrirá una multa de 100 mil pesos y reclusión hasta de 2 años, pero si prueba que fué desposeído de él, el responsable sufrirá la pena duplicada, más la suspensión de -- sus derechos políticos, por un término de 10 años."

Artículo 123. " Sera castigado por un año de prisión y multa de 100 a 500 pesos, además de la destitución del cargo y suspensión del voto durante 5 años, toda autoridad civil o militar, que -

29) LOPEZ MORENO , Javier. Ob. Cit. P. 185.

30) GARCIA OROZCO , Antonio. Ob. Cit. P. 12.

De cualquier manera impida la reunión de las asambleas, de -- una manifestación pública o de cualquier otro acto de propaganda electoral ."

Este conjunto de Leyes punitivas parecería responder al deseo de buscar un equilibrio entre la necesidad política de dejar a los poderes locales, la organización de las elecciones y la necesidad de satisfacer la demanda revolucionaria "sufragio efectivo". (esta Ley tubo una vigencia de 28 años).

* Ley Electoral Federal del 7 de Enero de 1946. Promulgada por el presidente Manuel Avila Camacho, este cuerpo jurídico es un replantamiento en la historia de la legislación mexicana.

"Su principal característica es trasladar la supervisión del proceso electoral del municipio a la federación. Expropia por así decirlo, todas y cada una de las facultades que la Ley de 1918 había otorgado a la autoridad municipal en materia electoral."(31)

"La preparación del censo, la elaboración de listas electorales, la expedición de credenciales, la integración de las mesas de casilla, la instalación de casillas, en suma, la planeación y desarrollo del proceso electoral no será más atribución de los ayuntamientos, si no que ahora, corre bajo la responsabilidad de la comisión federal."(32)

"Estrechamente vinculado a este proceso centralizador es el hecho de incorporar, por primera vez en la legislación electoral mexicana, el término Partido Político. Se reconoce como personas jurídicas a estas asociaciones constituidas conforme a la Ley."(33)

31) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 14

32) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Ob. Cit. P. 199.

33) LOPEZ MORENO, Javier. Ob. Cit. P. 188.

"Ley Federal Electoral del 4 de Diciembre de 1951. Esta Ley es promulgada por el Presidente Miguel Aleman, estaría orientada a consolidar y perfeccionar los trazos fundamentales de la ley anterior; federalización del proceso electoral, ampliación del régimen de partidos y depuración de la técnica legislativa electoral, através de un mejor ordenamiento de las disposiciones reglamentarias." (34)

Con esta Ley surgen organismos, que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral: Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores.

Por último, la garantía de efectividad del sufragio se tutela en este ordenamiento, con una reglamentación detallada de las etapas y pasos del acto electoral: Instalación de casillas, la votación, escrutinio y el cómputo. "En materia de calificación de las elecciones, el cambio más importante es la derogación de las disposiciones relativas a la participación de la Suprema Corte de Justicia en cuestiones electorales." (35)

"Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal (1963). Estas reformas y adiciones fueron impulsadas por el Presidente Adolfo López Mateos. Su objetivo es instaurar la figura de los Diputados de Partido, con lo cual, estas organizaciones político nacionales, su representación en el seno de la Cámara de Diputados. Esta medida represento la apertura del Poder Legislativo, al Pluralismo ideológico y político del país." (36)

Ratificó, así mismo, al incorporar a la legislación secundaria, la reforma Constitucional de 1953, refiriéndose esta a la --

34) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P. 75.

35) LOPEZ MORENO, Javier. Ob. Cit. P. 200.

36) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 15.

"Incorporación del Derecho al Sufragio para la mujer. Establece además que, el ciudadano se identificaria con su credencial para de elector y aparte con documentos oficiales, como; licencia de manejo , credenciales etc".... (37)

* Ley Federal Electoral del 5 de Febrero de 1973. El movimiento estudiantil de 1968 y el surgimiento de diversas asociaciones políticas derivadas de este movimiento histórico, están en la base del conjunto normativo promulgado por el presidente Luis Echeverría.

"La principal reforma practicada fué, el reconocimiento del derecho del voto activo a los mexicanos varones y mujeres que hayan cumplido 18 años de edad , con lo que se amplió considerablemente la población electoral incorporando a la vida política del país a un gran número de jóvenes." (38)

De la misma forma se establece por primera vez, que el voto constituye un derecho y una obligación del ciudadano, ordenamiento que se orienta a combatir el fenómeno del abstencionismo.

Sin desconocer los avances en aspectos relacionados con la garantía de la efectividad del sufragio, este ordenamiento sólo retomó los elementos de la Ley anterior y les dio una nueva presentación . Sin embargo se amplió y fortaleció la relativo al procedimiento electoral : Inscripción en el Registro Nacional de Electores, credencial permanente de elector, listas nominales de electores, registro de candidatos, boletas electorales, instalación de casillas etc.... En ningún ordenamiento anterior los aspectos procedimentales se habían contemplado tan específicamente.

37) OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, E.D. Porrúa, México 1993, P. 4.

38) Idem.

te como en esta Ley de 1973.³⁹⁾

* Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 28 de Diciembre de 1977 (LFOPPE). Se caracterizó por llevar a la cúspide la tendencia iniciada en 1946, de privilegiar a los Partidos políticos como interlocutores entre el Estado y la sociedad civil. Mediante una reforma a nuestra carta magna, se elevó a rango Constitucional, el reconocimiento de los partidos políticos nacionales, al definirlos como entidades de interés público.⁴⁰⁾

Con la LFOPPE, puede afirmarse que se consolida en México el llamado Estado de partidos, por el cual la integración y representación de los grupos ciudadanos en el Estado, se efectúa por mediación de los partidos políticos.

Así pues, son estos los aspectos más sobresalientes de la Ley promulgada por el Presidente José López Portillo en 1977, ya que, otorga importantes prerrogativas a los partidos en materia de radio, televisión, publicaciones, campañas electorales y propaganda. Por último se protegieron y regularon, los derechos para integrar coaliciones y frentes políticos.

* Código Federal Electoral del 12 de Febrero de 1987. La tendencia a consolidar el Estado de Partidos, recibió un nuevo impulso con esta Ley, al consignarse el derecho a estas organizaciones al financiamiento público. Cada voto y cada curúl obtenido, redituaban, a los partidos ingresos económicos estables. Así mismo -- los partidos políticos de menor peso verían incrementadas sus posibilidades de representación en la Cámara de Diputados de repre-

39) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 17.

40) DUVERGER, Mauricio. Los Partidos Políticos, E.D. F.C.E. México 1989.

sentación proporcional, medida que fué considerada por diversos sectores de opinión, como un regalo a la oposición, por la sobrerrepresentación que generaría". (41)

"Sin embargo los cambios fundamentales de este ordenamiento - se dieron en el ámbito de sistema de gobierno y en lo contencioso electoral. En el primer caso destacó la adaptación de la figura - parlamentaria conocida como cláusula de gobernabilidad al sistema presidencial mexicano, así como la instauración de la Asamblea de representantes en el Distrito Federal. En el segundo aspecto se - incorpora la figura del Tribunal Contencioso Electoral, como órga no jurisdiccional competente para conocer y resolver sobre los re cursos de Queja, Reclamación y Nulidad, interpuestos por contro- versias electorales." (42)

* Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del 15 de Agosto de 1990 (COFIPE). Este código marca una línea de distinción en relación a los ordenamientos del periodo -- 1946 - 1987. La demanda política de años anteriores, fué precisamente, la efectividad del sufragio, más que la apertura a nuevos espacios de grupos políticos. En este sentido el COFIPE se orienta a responder a esa aspiración de la sociedad nacional.

"Los avances del código promulgado por el Presidente Carlos - Salinas de Gortari, con el apoyo y el consenso de cinco de los -- seis partidos representados en la Cámara, se ubican en las áreas siguientes:" (43)

A) Sustitución de la Comisión Federal Electoral por el Insti

41) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 31.

42) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P. 77.

43) GARCIA OROZCO, Antonio. Ob. Cit. P. 19.

-tuto Federal Electoral, el cual es un organismo público, autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B) Instauración del Tribunal Federal Electoral, como órgano-jurisdiccional autónomo en esa materia, con facultades para sustanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, así como para la imposición de sanciones, en contra de cuyas resoluciones, no procede juicio, ni recurso alguno, salvo en los casos previstos en la Constitución.

C) Elaboración de un nuevo Padrón Electoral actualizado y confiable.

D) Expedición de una nueva credencial de elector con fotografía del ciudadano para su cabal identificación y el reconocimiento de su validez como documento oficial.

E) Adiciones al código penal para incorporar la figura de los delitos electorales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, para castigar los ilícitos relativos al así nombrado fraude electoral.

Si analizamos los principales ordenamientos, que han regido la vida electoral del país podemos distinguir, las siguientes etapas :

1) Municipalización del Sistema Electoral (1917 - 1946) : durante este período, los procesos electorales se organizaban de una manera altamente descentralizada, al gravitar el sistema en torno a la autoridad municipal. El hecho de que, en práctica esta delegación de poder se tradujera en mayor autonomía y propiciara la hegemonía de los poderes locales, compensada con disposiciones penales severas en materia de delitos electorales.

Legislación Electoral Mexicana (1917-1991)

1. Ley Electoral (6 de febrero de 1917).
2. Ley para la Elección de Poderes Federales (2 de julio de 1918).
3. Decreto del Ciudadano Jefe Interino del Ejército Liberal Constitucionalista (24 de mayo de 1920).
4. Decreto que Reforma a la Ley Electoral del 2 de julio de 1918 (7 de julio de 1920).
5. Decreto que Adiciona la Ley Electoral del 2 de julio de 1918 (24 de diciembre de 1921).
6. Decreto que Modifica los Artículos 14 y 15 de la Ley para Elección de Poderes Federales (24 de noviembre de 1931).
7. Decreto que Reforma el Artículo 14 de la Ley de Elecciones de Poderes Federales (19 de enero de 1942).
8. Decreto que Reforma varios Artículos de la Ley para Elecciones de Poderes Federales (4 de enero de 1941).
9. Ley Federal Electoral (7 de enero de 1946).
10. Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley Electoral Federal (21 de enero de 1949).
11. Ley Federal Electoral (4 de diciembre de 1951).
12. Decreto que Reforma Diversos Artículos de la Ley Electoral Federal (7 de enero de 1954).
13. Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Electoral Federal (28 de diciembre de 1963).
14. Decreto que Reforma los Artículos 51, 52 fracción II, 60, 67, 70, 71, 72, 77, 78, 84 fracción II y párrafo final, 93 fracciones II y VI, 94 fracciones I, II y III, 105 fracción VI y 110 fracción III de la Ley Electoral Federal (29 de enero de 1970).
15. Ley Federal Electoral (5 de enero de 1973).
16. Ley Federal de Organización Política y Procesos Electorales (28 de diciembre de 1977).
17. Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la LFOPPE (27 de octubre de 1978).
18. Código Federal Electoral (12 de febrero de 1987).
19. Decreto que Adiciona el Libro Noveno al Código Federal Electoral y Reforma los Artículos 7, 9 fracciones II y XI y 343 (6 de enero de 1988).
20. Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 5, 35, fracción I, 45, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a. y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (6 de abril de 1990).
21. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) (15 de agosto de 1990).
22. Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (3 de enero de 1991).

Esta información fué obtenida de la revista Examen del mes de abril de 1991. P. 9.

2) Federalización del Sistema Electoral (1946 - 1963) : - En este período surge la Ley Electoral de 1946, la cual corresponde a un ordenamiento centralizador, ya que, extrae de la esfera local y regional la competencia y facultades electorales que ejercían dichas autoridades desde 1917 y las transfieren a los poderes de la federación. Es la época en que surge la Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores, entre otros organismos.

3) El Estado de Partidos (1963 - 1987) : Los partidos políticos nacionales son los protagonistas y beneficiarios de la legislación electoral de esta época. El gobierno mexicano lo declaraba como sus aliados naturales en la lucha por la institucionalidad y la participación conciente e informada de los grupos sociales en el sufragio.

Se creó un Sistema de Tutela Electoral para que se desarrollará rápidamente un régimen de partidos fuertes : Diputados de Partidos (1963), la apertura legislativa (1973), Constitucionalización y Sistema Mixto de representación (1977), financiamiento público (1987).

4) La Transparencia Electoral (1987 - 1991) : El tema de la efectividad del sufragio, que nunca ha estado ausente de la legislación electoral mexicana del presente siglo, ocupa un espacio central en estos años. Consolidado el Sistema de Partidos, la legislación de este período se orienta a fortalecer los organismos electorales y los mecanismos de lo contencioso electoral, es decir, aspectos de legalidad que intervienen directamente en cuestiones de legitimidad del Estado.

El censo social, en última instancia es no sólo la fuente

Representativa de la autoridad pública, sino la valuarte que sustenta, la desiciones del gobierno.

Es previsible que temas como ;Ampliación de la población -- electoral, por disminución de edad; mayores prerrogativas a los - partidos políticos; el desarrollo de un Sistema Electoral Competitivo y la creación de nuevos organismos electorales autónomos, estan presentes en la agenda de debates de los próximos años.Sin -- embargo, los objetivos de Transparencia, Credibilidad y Limpieza de los procesos electorales, ocupan en un lugar destacado, la tarea legislativa futura, cuya finalidad es avanzar en la modernización política de México.

CAPITULO II

EL ESTADO MEXICANO Y SU FORMA DE GOBIERNO

2.1 EL ESTADO.

2.1.1. DEFINICION DE ESTADO.

"En su aceptación gramatical amplia Estado equivale a manera de ser o de estar; es lo distinto del cambio. En ciencia política, el Estado también expresa una situación, algo que pertenece dentro del cambio: la manera de ser o de estar políticamente. En un sentido amplio, Estado es la manera de ser o de estar -- construida políticamente una comunidad humana."⁽¹⁾

"Jellinek define al Estado como la corporación formada por un pueblo, dotada de un poder de mando originario y asentado en un determinado territorio; o, en forma más resumida, la corporación territorial dotada de un poder de mando originario."⁽²⁾

"El maestro Francisco Porrúa define al Estado como una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio - que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal - para obtener el bien público temporal de sus componentes."⁽³⁾

"El maestro García Maynez concibe al Estado como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de denominación - que se ejerce en determinado territorio."⁽⁴⁾

"El licenciado Arturo Nuñez considera al Estado como un ente social que se forma cuando, en un territorio determinado, se organiza jurídicamente un pueblo que se somete a la autoridad - de un gobierno."⁽⁵⁾

1)PORRUA PEREZ, Fco. Teoría del Estado, ED. Porrúa, México 1988, p.184

2)Ibidem. P. 189.

3)Ibidem. P. 190.

4)GARCIA MAYNEZ E. Introducción al estudio del derecho, ED. Porrúa México 1984, P. 107.

5)NUÑEZ, Arturo. Sistema electoral mexicano, ED. F.C.E. México 1991

De las definiciones antes mencionadas podemos concluir que las más aceptadas, son las de Jellinek y la del Licenciado Arturo Nuñez, ya que, coinciden en cuanto a los elementos constituyentes del Estado, siendo estos los siguientes; El Pueblo, El Territorio y un Poder de mando u autoridad.

2.1.2. DEFINICION DE TERRITORIO.

"García Máynez lo define como aquella porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. Siendo éste de naturaleza jurídica, solo puede ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas es precisamente el territorio en sentido político."⁽⁶⁾

"Francisco Porrúa concibe al Territorio como el espacio donde se verifican las relaciones humanas y es un medio necesario para que tengan lugar esas relaciones, ya que no pueden éstas realizarse en el vacío. Pero también es indispensable para la vida física de hombre, y no por ello se nos ocurre decir que el Territorio forma parte de la persona humana."⁽⁷⁾

Considerando las dos definiciones anteriores de Territorio podemos concluir que; es aquella porción del espacio donde se realizan las relaciones humanas y donde el Estado ejercita su poder.

2.1.3. DEFINICION DE PUEBLO.

6) GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Ob. Cit. P.98.

7) PORRUA PEREZ, Francisco. Ob. Cit. P.273.

"El concepto de Pueblo es un concepto jurídico que determina la relación entre el individuo y el Edo.: El Pueblo comprende sólo aquellos individuos que están sujetos a la potestad del Estado ligados a éste por el vínculo de la ciudadanía y que viven tanto en su Territorio como en el extranjero. No forman parte los extranjeros y los que no mantienen la relación jurídica señalada"⁽⁸⁾

El concepto de Pueblo mexicano se extiende no sólo a las personas antes señaladas, sino a todos los que en el pasado, en la actualidad y en el futuro se vinculan a la nacionalidad mexicana. Es necesario que se diferencie el concepto meramente material de población del concepto de Pueblo como un grupo humano compacto y solidario de una nacionalidad.

"La palabra Pueblo es un término de contenido estricto, ya que, con él sólo aludimos a las personas que están sujetas a nuestra soberanía y ligados por los vínculos de la ciudadanía."⁽⁹⁾

La palabra pueblo comprende a todos los ciudadanos cualquiera que sea el lugar donde se encuentren. Así decimos que en el vecino país del norte hay una fracción muy importante del pueblo mexicano. La población que no tiene estas características, como la población extranjera, no forma parte del Pueblo.

Estamos en presencia de un concepto jurídico, por que las características de nuestra ciudadanía están determinadas en la Constitución y en sus leyes reglamentarias.

Con la palabra Pueblo, comprendemos además, a la ciudadanía en cualquier tiempo que se le considere. Hablamos del espíritu -

8) NUNEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, E.D. F.C.E. México 1991 P.210

9) Ibidem. P.212.

Heroico del Pueblo mexicano en las guerras de intervención durante el siglo pasado o de las gestas gloriosas del Pueblo mexicano durante la revolución de 1910, o del espíritu de sacrificio de nuestro pueblo en los tiempos que corren o de nuestras esperanzas en el Pueblo del futuro.

2.1.4. DEFINICION DE PODER POLITICO.

Para poder entender el termino de Poder es necesario remon--tarnos al origen de este, así mismo, podemos decir que en un -- principio el Poder fué grotesco e inhumano y poco a poco se fue--transformando para convertirse en un instrumento de la vida so--cial.

"Las normas consuetudinarias amparadas por el poder se fue--rón transformando en normas estrictas, más firmes y seguras para mantener los principios de un grupo social." (10)

La misma sociedad fue la que armó el brazo del gobernante - y lo probeyó de la mayor fuerza social posible. Mas el ejercicio del poder se vio rodeado de ambiciones, intereses y pasiones. Se conquistaba el poder para dominar al hombre y para acumular ri--quezas y otros poderes.

Siglos más tarde la fuerza se subordinó al derecho. Y cuando surge el Estado de derecho, el hombre se enfrenta a otros pro--blemas derivados de la misma naturaleza del Poder.

El Poder del Estado en la Constitución mexicana, es un po--derque se deposita en los órganos y en sus titulares es un dere--cho expreso que corresponde al pueblo de nuestro Estado.

El punto de partida de constitución de entidades que asume--

10) SERRA ROJAS, Andres. Teoria del Estado, E.D. Porrúa, Mex. 1993.

El ejercicio del poder público radica en un régimen democrático en las personas que viven y actúan en el Estado y a quienes se reconoce el derecho indiscutible de velar por la organización que ellos reciben y por la superación de las instituciones.

Los artículos constitucionales que se refieren al poder del Estado mexicano son los siguientes:

Artículo 39 de la Constitución. " La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (11)

Artículo 40 de la Constitución. " Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental. " (12)

2.1.5. DEFINICION DE ESTADO DE DERECHO.

Para poder definir al Estado de Derecho es necesario entender, que este concepto ha sido resultado de un proceso a través de toda la historia.

El hombre al luchar por su libertad, realmente, por lo que ha luchado es por el imperio del Derecho, la Ley y el mantenimiento de un orden, es decir, el Estado sometido al Derecho. Un Estado no sometido al Derecho es la arbitrariedad y la negación-

11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comendada por U.N.A.M., P.G.R., México 1994, P. 174.

12) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob.Cit. P. 178.

De la libertad. Es en las tiranías en las que se manifiesta plenamente la arbitrariedad.

"Para establecer el concepto de Derecho de Estado el maestro Andrés Serra Rojas menciona varias etapas de integración:"⁽¹³⁾

1) La primera etapa se manifiesta como una dominación coactiva del grupo social. Esto no excluye que ciertas comunidades - se relacionen solamente en forma pacífica y por vínculos de simpatía o de necesidad económica.

2) En la segunda etapa las formas políticas se manifiestan como procesos de fuerza o dominación, pero en el inicio de una evolución jurídica en la que el hombre emplea el Derecho como un elemento imposterizable de la vida social, y cuyo valor se mide o determina en función del adelanto del grupo social.

3) En una tercera etapa que corresponde al mundo moderno, - el Derecho ha evolucionado principalmente en el Derecho Privado y en las formas políticas de los clanes a los imperios, se transforman en la suprema institución por excelencia que es el Estado. La Revolución Francesa confirma el desenvolvimiento del Estado - de Derecho, que luego se desarrolló en las naciones occidentales.

Concluye el maestro Serra Rojas mencionando que el Estado - elabora su propio Derecho, es el creador de todas las instituciones nuevas que reclama la vida social. La lucha entre un Derecho que nace espontáneamente de las relaciones y el Derecho Positivo. ahora es el Estado el que interpreta esa vida social, la encauza o la acepta lo que debe entrar al campo de la juricidad..

13) SERRA ROJAS, Andres. Teoría del Estado, E.D. Porrúa, México- 1993, P. 324.

"La Comisión Internacional de Juristas de la Haya, concibe al Estado de Derecho actual en dos campos o aspectos": (14)

1) El Estado de Derecho dimana de los derechos del hombre, según se han desenvuelto históricamente en la lucha eterna del buen hombre en busca de libertad.

2) Los medios de hacer efectivo el respeto a estos derechos son: Independencia del Poder Judicial, responsabilidad de la administración de sus propios actos, Derecho del ciudadano a elegir abogado y sistema policial por la Ley.

2.1.6. LA SOBERANIA NACIONAL.

La concepción de la Soberanía presenta una larga trayectoria de siglos, a través de la cual, la misma ha variado aspectos de su contenido, y a la vez ha desempeñado históricamente, diversas finalidades.

En la época moderna, el racionalismo carteciano y las afirmaciones políticas de la ilustración vinieron a acrescentar el idealismo de la burguesía ascendente, establecidas un siglo atrás, en la revolución inglesa de 1688, un modelo teórico de gran predicamento.

La realidad social en sus hechos y el clima de las ideas prepararon el escenario de las dos grandes revoluciones de fines del siglo XVIII, en los Estados Unidos y en Francia. La nueva clase revolucionaria; la burguesía encabeza al Estado ante la mayoría del pueblo, estaba capacitada para desafiar y liquidar el poder soberano e irracional de la monarquía; esa transferencia -

14) SERRA ROJAS, Andres. Teoría General del Estado, E.D. Porrúa-México 1964, P. 110.

Iba a colocar en manos del pueblo y a convertirla, por ello mismo, en el principio de la Soberanía popular. De la Soberanía monárquica se trasladó a la Soberanía del pueblo; con ello el poder absolutista y supremo del rey, devino y dio lugar a la Soberanía con todos sus elementos característicos (absoluta, imprescriptible, indivisible, etc...). Simultáneamente, el nuevo Estado liberalvenía a ser la forma política propiciatoria del desarrollo capitalista. Aunque este Estado ya había visto su comienzo en la Inglaterra del siglo XVII, y su primer instrumento constitucional en los Estados Unidos, fue en Francia en donde recibió su teorización política más acabada, entre otros postulados, con la concepción de la soberanía popular y nacional.

"Es evidente que el principio de la soberanía fue utilizado por los teóricos de la política, tanto en el siglo XVI como en el siglo XVIII, para una legitimación del Poder Político Monárquico. Llegó a convertirse en un verdadero dogma. Pocas veces, un postulado ideológico ha sido de tanta eficacia en la justificación teórica del poder político, a través del largo período de cinco siglos, pues en la actualidad todavía juega una función legitimadora, aunque enormemente debilitada por los embates de las grandes transformaciones ocurridas en el seno del Estado y de la comunidad internacional." (15)

La Soberanía popular suministró el fundamento racionalista para el ejercicio democrático, electoral, en el nuevo Estado del Liberalismo, por que el voto del individuo se convirtió en el vehículo ideal de la Soberanía del pueblo. El sufragio popular con el tiempo se convirtió en Universal, Libre y Secreto.

15) Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1989, P. 654.

"Por otra parte Kelsen dice que la Soberanía es una propiedad del orden jurídico que se suponga como válido, o sea vigente, es decir, que esta propiedad consiste en que sea un orden supremo -- cuya vigencia no es devirable de ningún otro órgano superior." (16)

"El maestro Serra Rojas nos menciona que la Soberanía Nacional es la que corresponde al pueblo de quien emanan todos los poderes del Estado, aunque se ejerzan por representación, afirmando su independencia en el exterior." (17)

"Para Hermann Heller la Soberanía conciste en la capacidad, -- tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial, en caso necesario incluso contra el Derecho positivo, y además, de imponer la decisión a todos, no solo a los miembros -- del Estado, sino en principio, a todos los habitantes del territorio." (18)

"El Licenciado Arturo Núñez considera que todas las sociedades se desarrollan en un contexto internacional, y que la Soberanía entraña la idea de igualdad entre el poder superior de una sociedad y el poder superior de cada una de las demás sociedades.

Así también toma en cuenta que la Soberanía contempla inherentemente dos características esenciales; La supremacía y La independencia." (19)

Con todo lo antes mencionado podemos concluir que; original-

16) HAROLD J., Laski. El Problema de la Soberanía, E.D. Dédalo, Buenos Aires 1960. P. 182.

17) SERRA ROJAS, Andrés. Ob. Cit. P. 232.

18) HALJER HARMANN. Teoría del Estado, E.D. F.C.E., México.

19) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 46.

mente se atribuyó el poder soberano al monarca, y sólo a -- través de un largo proceso de luchas se llegó a establecer en la doctrina y en las instituciones jurídicas y políticas, que el titular de la soberanía es el pueblo. Como tal, es el pueblo el -- constituye al Estado , organizándolo jurídicamente en la Constitución , creando los poderes públicos con facultades delimitadas y reservando para el individuo ámbitos irrenunciables de libertades y derechos que los propios poderes deben garantizar.

En México la Constitución cuenta con un capítulo especialmente dedicado a la Soberanía Nacional y a la forma de gobierno;

El Artículo 39 de la Constitución establece que " La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. - El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. " (20)

Este artículo denota que todo el poder público, así como el ejercicio del mismo deben tener siempre como razón de ser al pueblo.

"De acuerdo con su poder soberano el pueblo mexicano tiene - en todo momento el derecho de cambiar la forma de su gobierno. - Para ello dispone de los cauces institucionales adecuados, previstos como procedimiento especial en la propia Constitución para que pueda ser reformada o adicionada." (21)

El Artículo 40 de la Constitución establece que "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república, Representa
20) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob. Cit. P. 174.

21) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 48.

-Tiva, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta Ley fundamental." (22)

"En el contenido de este artículo podemos observar que el Estado mexicano tiene una organización federal, que entraña la existencia de una federación constituida por entidades federativas autónomas en todo lo concerniente a su régimen interno y dado que la soberanía del pueblo ejercida a través de los poderes de la Unión y los poderes de los Estados quedando así establecido en la Constitución." "También establece que las atribuciones conferidas por las Constituciones de los propios Estados, no deben en ningún caso contravenir las bases del pacto Federal, esto es, la Constitución Federal. Se consagra así la supremacía de la Constitución sobre los ordenamientos jurídicos federales y locales." (23)

(24)

Podemos concluir que el principio de soberanía es consustancial al régimen democrático, ya que por él, todo poder público se sustenta en la voluntad del pueblo sin que exista ninguna otra fuente que lo legitime.

2.2 LA FORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO MEXICANO.

2.2.1 EL RÉGIMEN INTERIOR DEL PUEBLO.

La Constitución mexicana nos ofrece en el artículo 40 la forma en que debe constituirse el pueblo mexicano, siendo esta en una República Representativa, Democrática y Federal.

22) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ob. Cit.

23) NÚÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 48.

24) Constitución Política, Ob. Cit. Artículo 41, P. 181.

Cabe destacar que éstas son el producto de las luchas libradas durante el siglo XIX a partir de la independencia nacional. Cada una de estas características se consolidó en el país al enfrentar otro tipo de opciones que se proponían para su organización política. "Tal es el caso de la república, que se impuso después de dos ensayos para establecer un imperio en México; de la democracia representativa, que triunfo sobre intentos oligárquicos que restringían el sufragio y hacían indirecto el voto, y del federalismo, que llegó a prevalecer sobre la pretención de adoptar una república centralista. Tanto se arraigaron las instituciones en nuestro pueblo que durante el Congreso Constituyente de 1916-1917 no fueron objeto de mayor debate, como no fuera el nombre oficial del Estado mexicano, y se repitió íntegra la disposición que las estableció en la Constitución de 1857." (25)

La forma republicana tiene que ver fundamentalmente con la manera de designar al jefe del Estado y con su permanencia como tal. Establecido por la Constitución, la República en México es Representativa y Democrática, lo que refuerza la trascendencia -- que las elecciones tienen, como instrumento para la participación del pueblo, en la designación de los gobernantes.

Debido a que no es posible ni física, ni políticamente en las sociedades modernas, integradas por millones de personas, que todas ellas participen directamente en la conducción del gobierno es necesario designar a quienes lo hagan en su nombre, tanto por razón de una simple división del trabajo, como para darle viabilidad y eficacia a la toma de decisiones que requiere una comunidad numerosa y compleja.

25) NUNEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 50.

La teoría de la Representación, cuya génesis se remonta al - siglo XVIII, aporta la justificación del gobierno indirecto a cargo de los representantes designados por el pueblo. Tal representación es de naturaleza política, lo que entraña una relación distinta a la que se establece en el derecho privado entre un representante y su representado.

En efecto, en las relaciones jurídicas de carácter privado - el representante actúa por cuenta y en nombre del representado, -- limitándose a lo que se le autoriza expresamente en la ley.

El que en México exista una república representativa implica que el pueblo conduce los asuntos públicos a través de los gobernantes que designa mediante las elecciones. Dichos gobernantes -- representativos tomarán decisiones por el pueblo. al cual tendran presente, pero no obedecerán en un sentido riguroso al formular o ejecutar las leyes.

"La condición democrática de la república en México se vincula al origen popular del poder público, conforme al cual éste se atribuye a las personas elegidas por quienes van estar sujetas a su autoridad. Para tal efecto, la voluntad de la mayoría se asume como expresión de la voluntad general." (26)

El carácter democrático de nuestra república no se restringe sólo a la forma de acceso al poder público mediante la elección, -- sino que incluye también el que en el ejercicio del poder gobernantes y gobernados supediten su comportamiento al mandato de leyes.

26) Constitución Política. Ob. Cit. P.179.

Podemos concluir que en la república representativa de los mexicanos el poder público es democrático en su origen, en su ejercicio y en sus fines.

Por último, el carácter federal de nuestra república se explica por el hecho de que en ella coexisten dos órdenes jurídico-políticos: el de la federación y el de las entidades federativas que la integran, sin que exista relación alguna de jerarquía entre ellas. En todo caso las Autoridades Federativas son autónomas en todo lo que concierne a su régimen interior, siempre que no se opongan a las disposiciones de la Constitución General de la República. Las normas federales se hallan vigentes en todo el territorio nacional, y las normas estatales sólo en el territorio específico del estado que las instituye.

El Estado Federal mexicano propiamente dicho comprende tanto a la federación como a las entidades federadas; en la Constitución General de la República se establecen las reglas generales y específicas para distribuir atribuciones entre los poderes de la Unión, los poderes de cada uno de los estados y los municipios .

"Como forma de descentralización política y jurídica el federalismo permite que los estados federados estén investidos de autonomía para crear y modificar su régimen constitucional interno siempre que no se contravengan las disposiciones establecidas por la Constitución Federal. Asimismo, a través del procedimiento para reformar y adicionar la Constitución, las entidades federadas participan en la formación de la voluntad del Estado federal. (27)

27) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 54.

En el marco de la forma del Estado existe la forma de gobierno . Este se estructura a partir del principio de división de poderes o competencias, que sustenta la existencia de distintos órganos dotados de autoridad cuyas atribuciones se hallan jurídicamente delimitadas.

Además de fundarse en la necesaria división del trabajo, la existencia de tres poderes (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), -- que se equilibran y limitan entre sí, es garantía de libertad, -- por cuanto así se logra que el poder limite al poder.

"Históricamente han existido varias clasificaciones de las -- formas de gobierno, como la clásica que las dividía en monarquía, aristocracia y democracia, según fuera el número de los gobernantes."⁽²⁸⁾

Sin embargo, las modernas formas de gobierno se sustentan básicamente en el modo como se relacionan los poderes Legislativo y Ejecutivo, en lo que concierne a la elección de sus titulares y a la distribución de sus respectivas facultades.

Como sabemos en el Presidencialismo (Ejecutivo Federal) se -- designa al jefe de gobierno mediante el sufragio universal de la ciudadanía sin que intervenga el poder Legislativo.

De acuerdo con nuestra Constitución, en México existe una -- forma de gobierno presidencial, la cual tiene raíces profundas en la historia y en la realidad del país.

2.2.2. DEFINICION DE DEMOCRACIA.

28) TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, E.D. Porrúa, México 1980, P. 87.

La gran dificultad de definir o conceptualizar la democracia radica en que la palabra sufre de un exeso de significación. Jurídica y políticamente a conceptos, formas políticas, sistemas constitucionales y actitudes de las más diversa naturaleza, se les atribuye el calificativo de democráticos, aunque se trate de cosas diferentes y de sentidos opuestos. Este no es, para el Derecho Constitucional y para la Ciencia Política, un fenómeno patológico, pero complica y dificulta enormemente la definición del concepto de Democracia.

"El origen etimológico de la palabra Democracia proviene de los vocablos griegos Demos = pueblo y Kratos = gobierno, lo que nos lleva a definir a la Democracia como el gobierno del pueblo, es importante para iniciar la comprensión del sentido del concepto, pero sin embargo, es insuficiente para su caracterización completa." (29)

"Hoy en día las democracias populares como expresión de un régimen político y social en que las masas populares, de trabajadores, tienen acceso realmente libre y directo a la elección del gobierno. En medio de tal flexibilidad el Licenciado Walter Montenegro menciona ciertos requisitos que, cumplidos, dan un sello de autenticidad a un régimen democrático y que, junto con un factor de orden educativo y moral, constituyen los elementos jurídicos y políticos imprescindibles para el funcionamiento de una verdadera democracia; los requisitos antes mencionados son:" (30)

A) El Sufragio o Voto popular. Por medio de este el pueblo expresa su voluntad. Al emitir su voto, cada ciudadano pone en jue-

29) Diccionario Electoral. Ob. Cit. P. 200.

30) MONTENEGRO, Walter. Introducción a las Doctrinas Político-Económicas, E.D. F.C.E., México 1984, P. 64.

-go, voluntariamente, la parte que le toca de la soberanía popular. Así designa a sus representantes; aquellos que, en el gobierno, actuarán por él. No siendo posible, dadas las dimensiones de las naciones modernas, hacer que el pueblo actúe y delibere directamente en asambleas públicas. Por eso también el pueblo, al cabo de un término señalado, puede retirarles la representación, a otros ciudadanos para reemplazarlos. Los requisitos esenciales del voto son la libertad y el secreto, para eliminar toda posibilidad de coacción o corrupción

B) Un Estatus Constitucional o cuerpo fundamental de leyes. Establece y limita los derechos y atribuciones del individuo y del Estado, y las relaciones del uno con el otro, a fin de evitar el abuso de la libertad por parte de los individuos y el exceso de autoridad de los gobernantes.

C) La División de Poderes dentro del Estado. Un Estado centralizado tendería naturalmente al autoritarismo despótico. Es clásica la división de poderes en Legislativo (tienen la función de legislar), El Ejecutivo (El jefe del gobierno o Presidente), y el Poder Judicial (Administra la justicia para castigar las infracciones de las leyes). En la Constitución existen normas fijas e inviolables, en virtud de las cuales los tres poderes cumplen sus respectivas funciones y se controlan entre sí. Normas que, además permiten un constante, activo y estrecho contacto entre el gobierno y el pueblo.

D) La Adopción y vigencia de principios fundamentales. (Establecidos en la Constitución y en las leyes secundarias) destinados a garantizar la vida, la igualdad y las formas capitales de liber

-Tad de pensamiento, de culto, de expresión, de petición, de reunión, de tránsito, etc... El ejercicio de esas libertades está condicionado solamente a los superiores intereses del orden social: seguridad del Estado y coexistencia pacífica de derechos individuales. Los derechos de cada uno se extiende, sin trabas, hasta el punto en que pudieran ser lesivos para los derechos de los demás y allí se detienen.

"El Diccionario de la Real Academia Española da dos acepciones del vocablo: 1.- Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno 2.- Predominio del pueblo en el gobierno político del Estado." (31)

"La Democracia concebida estrictamente sólo como gobierno del pueblo, sirve para tipificar a las democracias antiguas, en el entendido que el concepto del pueblo como del poder político no era incompatible en la Grecia clásica con el hecho de que el pueblo estuviera integrado con una pequeña minoría de la población, con la existencia de la esclavitud, con la exclusión de amplios sectores sociales de toda participación política y con el no reconocimiento de la idea de que todos los hombres habrían de ser considerados como titulares de derechos que el Estado habría necesariamente de respetar." (32)

Así concebida, la democracia era una de las tres formas de Gobierno, en la compleja y polémica clasificación tripartita Aristotélica, que las dividía en formas puras y degeneradas (Monarquía, Autocracia y democracia; tiranía, oligarquía y demagogia).

31) Diccionario Electoral, OB. Cit. P. 200.

32) MONTENEGRO, Walter. Ob. Cit. P. 66.

En el siglo de Oro o siglo de Pericles, La Democracia Atenien se alcanza sus manifestaciones más grandes. No obstante el gobier no contituye, en su mayor parte, una expresión de la soberanía po pular, el pueblo es quien discute directamente, los problemas más importantes, en asambleas populares, en donde el orador más elo--- ciente se lleva consigo la opinión de la mayoría.

Hay que hacer, sin embargo, una salvedad de la democracia A- teniense; No todo el pueblo participaba en el ejercicio de las -- funciones políticas , ya que, estaban reservadas solamente para - los ciudadanos de Atenas (Nacidos en la ciudad). Los residentes - extranjeros o viajeros así como los esclavos no tenían acceso a- tales funciones, e incluso en las democracias más avanzadas, se - establecen distinciones entre los derechos del ciudadano y los -- del extranjero. El derecho del voto también rsta limitado por ra- zones de edad, sexo, analfabetismo o por incumplimiento de algu-- nos deberes como el pago de impuestos y el servicio militar.

"Entre los grandes filósofos clásicos, Platón, en su Repúbli- ca ideal, admitía la división de clases, asignando a los mejores - que eran los Sabios, a las funciones del gobierno, y las tareas - manuales se les asignaba a los menos capaces o menos educados. -- Las relaciones entre las clases, deberían estar inspiradas en --- principios de justicia y respeto mutuo." (33)

Aristóteles más que formular el sueño de un Estado ideal, se ocupa de los problemas prácticos de la política; del arte del go- bierno. Sostiene que la mejor forma de gobierno es aquella en que todos los individuos participan en la vida política.

33) MONTENEGORO, WALTER. Ob. Cit. P. 68.

"El problema que observamos con Aristóteles, es que él justifica, la esclavitud, como una necesidad para el cumplimiento de -- ciertos servicios dentro de la vida colectiva, y creer que los sa bios y los ricos deben ser los que gobiernen." (34)

"Panecio y Polibio, dos pensadores griegos, introducen en Roma conceptos humanitarios que influyen profundamente en las ideas de los estoicos latinos y a través de ellos en la concepción política romana de la sociedad y del Estado. Como podemos observar Roma tu vo un gran progreso en materia jurídica, aportando elementos doctrinales muy valiosos para el desarrollo de la democracia, entre ellos; el concepto de la igualdad ante la Ley y el de la representación o delegación del poder." (35)

Ala caída de Roma y sobre los escombros de está, se levantan los castillos feudales, el cristianismo, el cual ejercio gran influencia democratizante,

"Los Padres de la Iglesia, San Agustín y mucho después, Santo Tomás de Aquino, aplican su ingenio para coordinar el dogma cristiano y las formas de relación entre el poder divino y el poder - del gobierno." (36)

San Agustin menciona que el gobernante representa la voluntad de Dios en la tierra, y añade que no existe justicia en los - Estados que no son cristianos. También justifica la esclavitud co mo un reflejo de la caída del hombre. Pero por supuesto, la esclavitud sólo afecta al cuerpo, y dice; "el alma y no el cuerpo es lo importante".

34) Constitución Política. Ob. Cit. P. 179.

35) Diccionario Electoral. Ob. Cit. P. 204.

36) MONTENEGRO, Walter. Ob. Cit. P. 70.

Santo Tomás es partidario de la autocracia centralizadora y al igual que San Agustín, sostiene que los gobernantes cumplen un mandato divino, en sentido de que la verdad y la justicia sólo se alcanzan por la razón y mediante la fé, en cuyo orden únicamente la iglesia es competente. Esto es, que todo, inclusive el Estado, forma parte del sistema universal en que creía Santo Tomás, en cuya cuspide por revelación divina, está la teología cristiana.

"En 1215 el Rey de Inglaterra (obligado por sus propios Condes y Barones) Juan sin Tierra, firma la Carta Magna, esto es, la primer Constitución Política de que se tiene noticia en el mundo. En esta Carta Juan sin Tierra, otorga todas las libertades a los ingleses libres; declara la independencia entre la Iglesia y el Estado; limita las facultades del soberano para exigir impuestos o servicios militares; prohíbe el arresto de hombres libres, sin causa justificada; restringe los derechos feudales. Todo ello constituye un paso trascendental en la historia de la democracia." (37)

Con el tiempo los privilegios de la monarquía y de la autocracia fueron desmoronándose gradualmente para dar paso a un sistema cada vez más completo de libertades y garantías y una injerencia cada vez mayor del pueblo en el gobierno. Todo esto crea sin lugar a duda, las bases filosófico-políticas de lo que sería la democracia moderna.

En México la democracia está consolidada en los artículos 40 de la Constitución que a la letra dice: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Edos. libres y soberanos en todo lo --

CAPITULO III
EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

Concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental. (38)

En éste artículo, la Constitución pone al pueblo, en un papel donde es gobernante y gobernado; donde la persona cuenta con garantías individuales y con un mínimo de seguridad económica; donde se consagra la división de poderes; donde se realiza la elección popular de todos sus gobernantes; y donde el régimen de partidos políticos permite el pluralismo ideológico y la alternancia de las diferentes corrientes ideológicas que conforman la sociedad.

"Artículo 3° de la Constitución. En éste artículo podemos observar a la democracia, no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. De esta definición se desprende que, además de la democracia política, nuestra Constitución concibe otro tipo de democracia : La Democracia Social." (39)

38) Constitución Política. Ob. Cit. P. 178.

39) BERLIN VALENZUELA, Francisco. Los Sistemas Electorales, E.D. - Porrúa, México 1991.

3.1. DEFINICION DE SISTEMA ELECTORAL.

Tanto en el lenguaje político como en el científico suelen emplearse como sinónimos los conceptos de; sistema electoral, derecho electoral, régimen electoral e incluso, ley electoral. "Por otra parte, estos conceptos contienen, en general, dos tipos de -- sentidos : Un sentido amplio, que abarca las normas jurídico-positivas y consuetudinarias, que regulan la elección de representantes o de personas para cargos públicos; y un sentido estricto, por ejemplo el sufragio o el modo de convertir votos en escaños. Todo esto nos lleva a la necesidad de distinguir relaciones entre esos conceptos y sentidos:" (1)

* Régimen Electoral. En el sentido amplio, abarca todos los fenómenos relacionados con la elección.

* Derecho Electoral. Este se refiere a todo lo regulado por la Ley en relación a las elecciones; en sentido amplio se refiere al sufragio en cuanto a las condiciones para poder participar en las elecciones.

* Sistema Electoral. Este se refiere al principio de representación que subyace al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento técnico de la elección, y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos que a su vez se convierten en escaños o poder público.

"Los tratadistas franceses Cotteret y Emeri, conciben al Sistema Electoral como: un conjunto de procedimientos, actos jurídicos y materiales, que conducen principalmente a la designación de los gobernantes por los gobernados." (2)

1) Diccionario Electoral. CAPEL, México 1989, P. 636.

2) COTTERET JEAN, Marie. Los Sistemas Electorales, E.D.Oikos, España 1973, P. 15.

"Para Francesc Carreras el Sistema Electoral es: El conjunto de normas, instituciones y prácticas que configuran los procesos electorales de una sociedad dada."⁽³⁾ En ese conjunto de normas se debe considerar las siguientes situaciones: La incidencia del sistema electoral en la formación del sistema de partidos y el comportamiento del elector a los acontecimientos electorales."Para ello, un Sistema Electoral debe ser, a la vez simple, equitativo y eficaz, es decir, que permita la formación de mayorías de gobierno coherentes y estables."⁽⁴⁾

"Existen principalmente dos tipos de Sistemas Electorales: El Sistema Mayoritario y el Sistema Proporcional."⁽⁵⁾

Tradicionalmente se definen de la siguiente manera:

El primero es aquél, en que se elige el candidato que obtiene la mayoría (absoluta y relativa) . El Sistema Proporcional es aquél, en que la representación política, refleja, (si es posible exactamente) la distribución de votos entre los partidos.

Los Sistemas Electorales de tipo mayoritario tienden a favorecer los partidos grandes y producen una brecha entre los porcentajes de votos y escaños obtenidos por los distintos partidos, en desventaja de los partidos pequeños.

Los sistemas Electorales de tipo proporcional tienden a producir una mayor concordancia o una concordancia relativa entre los porcentajes de votos y escaños obtenidos por los diversos partidos. Hay que tomar en cuenta que existen Sistemas de Representación proporcional que varían notablemente entre sí, de acuerdo con

3) DE CARRERAS, Frances y Valles Joseo. Las Elecciones, E.D. Blume, - España 1977, P. 99.

4) BERLÍN VALENZUELA, Francisco. Los Sistemas Electorales, E.d. Porrúa, México 1991,

5) Diccionario Electoral, Ob. Cit. p. 638.

Sus efectos. "Sólo se pueden distinguir diferentes subtipos - de representación proporcional, en base a dos variables; A) El -- efecto que ejerce el sistema proporcional sobre el volante en el acto mismo de votar; B) El efecto que ejerce el sistema proporcional sobre la relación entre votos y escaños."⁽⁶⁾

*Primer tipo. Representación proporcional pura. En esta la -- proporción de votos logrados por un partido y la proporción de escaños que por ellos le corresponden, aproximadamente coinciden. No existen barreras legales directas o indirectas que alteren el efecto proporcional y por lo tanto, no hay ninguna presión psicológica sobre los volantes de estructurar sus preferencias políticas de acuerdo a los cálculos de voto útil.

*Segundo tipo. Representación proporcional impura. Esta se -- lleva por medio de barreras indirectas, se impide un efecto proporcional inmediato que iguale el porcentaje de escaños con los votos. Cuanto más fuertes sean esas barreras, de acuerdo con el tamaño del distrito electoral, será mayor el efecto sobre el comportamiento de los votantes.

*Tercer tipo. Representación proporcional con barrera legal. En este se limita el número de partidos con posibilidad de tener una representación de su electorado por medio de una barrera inicial, y por lo tanto afecta la decisión del votante restringiéndolo a los partidos con posibilidades de esquivar esa barrera.

Para Arturo Nuñez el Sistema Electoral es : El conjunto ordenado y coherente de elementos que, relacionados e interdependientes entre sí, contribuyen al propósito de lograr la cabal expresión de la voluntad popular a través de la emisión del sufragio.

6) Diccionario Electoral, Ob. Cit. p. 638.

"Dicha interdependencia pesa de tal manera que la modificación de un elemento puede influir en otros o en las funciones que cumple todo el sistema." (7)

Arturo Nuñez también considere en la existencia de dos tipos de sistemas electorales, (Sistema electoral de tipo mayoritario y el sistema electoral de tipo proporcional), pero él hace mención de una combinación de ambos, esto es, un Sistema Electoral Mixto. Este tipo de Sistema busca maximizar las ventajas inherentes a los dos principios de elección, y a la vez disminuir sus desventajas. Se busca así, al mismo tiempo, evitar la exclusión de corrientes políticas minoritarias y superar el problema de una fragmentación excesiva que pueda impedir la toma de decisiones en el órgano de representación.

3.2. EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO.

"En 1977 México inicia un sistema Mixto, integrado por el sistema de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional. Con este último sistema se logra dar un mayor acceso a las minorías políticas en la toma de decisiones en la Cámara de Diputados ." (8)

Con la implantación de este nuevo sistema; el llamado sistema de representación proporcional, complementa al sistema de mayoría, instaurado anteriormente.

El Sistema de Mayoría se funda en que, el candidato se convierte en Diputado por haber obtenido la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado distrito por los ciudadanos que -

7) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, E.D.-F.C.E. México 1991, P. 33.

8) OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, E.D. Porrúa México 1993, P.47.

"Hubiesen votado en las elecciones respectivas. En la representación proporcional tienen acceso a la Cámara, no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de elecciones en el acto correspondiente." (9)

Para que se realice lo anterior, los partidos políticos de presentar candidatos en los distritos electorales uninominales y listas de candidatos en circunscripciones plurinominales que se determinen.

"Los artículos 52 y 54 de la Constitución, son los que delimitan la integración de la Cámara de Diputados, promoviendo la funcionalidad y eficacia en la toma de decisiones de este órgano de representación. En este sentido se conserva el sistema electoral Mixto con dominante mayoritario." (10)

"Tenemos que tomar en cuenta, que tuvieron que pasar algunos años, para que se implantara este sistema y de esta manera permitir engrandecer y fortalecer la democracia mexicana, que para algunos es un engaño y para otros es indiferente, pero lo cierto es que, mediante esta las minorías se hacen escuchar junto con las mayorías." (11)

Podemos concluir que el Sistema Electoral Mexicano tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos, corresponda equitativamente en proporción al número de curules a que tenga derecho, y así facilitar el acceso de las corrientes ideológicas minoritarias a la Cámara de Diputados.

9) BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional, E.D. Porrúa, México 1989, P. 675.

10) COTTERET JEAN, Mario. Ob. Cit. P. 76.

11) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 31.

3.2.1. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.).

"El C.O.F.I.P.E. señala que la función electoral estará a cargo de un organismo público, autónomo, de carácter permanente y patrimonio propios:"⁽¹²⁾ El Instituto Federal Electoral (IFE); Que mediante la participación del Estado, los Partidos Políticos y los ciudadanos en los órganos del IFE, y en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, se busca asegurar la pluralidad ideológica, tanto en su conducción como en el cumplimiento de sus funciones.

Para poder hablar del IFE, debemos hacer referencia a la importante reforma constitucional, en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990.

"Las reformas y adiciones a los artículos 5° y 41 de la Constitución fueron presididas de una consulta popular a través de audiencias públicas, a efecto de conocer opiniones sobre la orientación de la reforma electoral."⁽¹³⁾

La modificación del artículo 5° en su párrafo cuarto, resulta indispensable, en virtud de la necesidad de profesionalizar la función estatal electoral, mediante la concentración remunerada de personal calificado. El profesionalismo es, uno de los cinco principios rectores de dicha institución.

El artículo 41 sienta las bases constitucionales respecto de la función estatal electoral, su organización y aspectos contenidos, así como respecto del Tribunal Federal Electoral.

Este artículo conjuga lo relativo a los procesos electorales

12) COFIPE, I.F.E., Artículo 70.

13) Revista Examen, de abril de 1991, Moctezuma Barragán Gonzalo.

Las partes que en ellos intervienen y las autoridades responsables de su preparación, desarrollo y vigilancia y la resolución de las controversias que en dichos procesos se planteen.

El COFIPE en su artículo 69 hace mención de las finalidades que tendrá esta institución, las cuales son :

- * Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- * Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- * Integrar el Registro Federal de Electores.
- * Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- * Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- * Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y --coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

Podemos concluir que el IFE es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado para dar un mayor margen de legalidad y transparencia en los procesos electorales.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL I.F.E.

El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura :

El I.F.E. estará integrado por 32 Delegaciones (Una en cada entidad federativa), por 300 Subdelegaciones (Una en cada Distrito electoral) Y Oficinas Municipales (Se instalarán en aquellos lugares en que el Consejo General concidere necesario).

O
R
G
A
N
I
S
D
E
F
C
L
E
E
N
T
R
A
L
E
S

1) Consejo General

- A) Un Consejo del Poder Ejecutivo.
- B) Cuatro Consejos del Poder Legislativo.
- C) Seis Consejos Magistrados.
- D) Representantes de los Partidos Políticos Nacionales.

2) La Junta General Ejecutiva

- A) La Preside el Director General.
- B) Secretario General del Instituto.
- C) La Dirección :
 - Ejecutiva del Registro Federal Electoral.
 - De prerrogativas y Partidos Políticos.
 - De organización Electoral.
 - Del servicio profesional electoral.
 - De capacitación electoral y cívica.
 - De administración.

3) La Dirección General

- El Director preside y coordina la Junta General.

Esta información fué obtenida de la obra Derecho Electoral y Legislación de Julio Faesler.

O
R
G
A
N
I
Z
A
C
I
O
N
E
S

D
E
(Una en cada
L
entidad
E
federativa)

G
A
C
I
O
N
E
S
A
L
E
S

1) Junta Local
Ejecutiva

- Vocal Ejecutivo
- Vocal de Organización Electoral.
- Vocal del Registro Federal Electoral.
- Vocal de Capacitación Electoral y Educación cívica.
- Vocal Secretario.

2) El Vocal
Ejecutivo

- Preside la Junta Local Ejecutiva y durante el proceso electoral del Consejo Local.

3) El Consejo
Local

- Dos Consejos Vocal Ejecutivo
Vocal Secretario
- Nueve Consejeros Ciudadanos.
- Representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- Vocales de :
 - *Organización Electoral.
 - *Registro Federal de Electores.
 - *Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- (Estos concurren a las secciones con voz, pero sin voto).

Esta información fué obtenida de la obra Derecho y Legislación - Electoral del autor Julio Faesler.

O
R
G
A
N
I
Z
A
C
I
O
N
E
S
D
I
S
T
R
I
C
T
O
S
T
R
I
T
A
L
E
S

(Uno en cada
Distrito
Uninominal)

1) Junta Distrital
Ejecutiva

-Vocal Ejecutivo.
-Vocal de Organización Electoral.
-Vocal del Registro Federal Electoral.
-Vocal de Capacitación Electoral y Educación cívica.
-Vocal Secretario

2) Vocal Ejecutivo

-Preside la Junta Distrital Ejecutiva y durante el proceso electoral del Consejo Distrital.

-Dos Consejeros

-Vocal
Ejecutivo
-Vocal
Secretario

-Nueve Consejeros Ciudadanos.

-Representantes de los Partidos Nacionales.

-Vocales de :

- *Organización Electoral.
- *Registro Federal Electoral.
- *Capacitación Electoral y cívica.

(Estos últimos concurren a las secciones, con voz, pero sin voto).

3) Consejo
Distrital

Esta información fué obtenida de la obra Derecho y Legislación -- Electoral, del autor Julio Faesler.

Esta información fue obtenida de la revista Examen del mes de abril de 1991. P. 18.

Organismo Rector Electoral Evolución		
AÑO	DENOMINACION	INTEGRACION
1812-1945	No existía	-
1946	Comisión Federal de Vigilancia Electoral	Ejecutivo: secretarios de Gobernación y otro. Legislativo: 1 senador y 1 diputado. Partidos políticos: 2 de los de mayor representación. Sociedad civil: -
1951	Comisión Federal Electoral (CFE)	Ejecutivo: secretario de Gobernación. Legislativo: * Partidos políticos: 3 de los de mayor representación. Sociedad civil: -
1973	CFE	Ejecutivo: * Legislativo: * Partidos políticos: 1 por partido sin importar votación. Sociedad civil: -
1977	CFE	Ejecutivo: * Legislativo: * Partidos políticos: * Sociedad civil: -
1987	CFE	Ejecutivo: * Legislativo: * Partidos políticos: de 1 a 16 por partido según votación. Sociedad civil: -
1990	Instituto Federal Electoral	Ejecutivo: * Legislativo: 2 senadores y 2 diputados. Partidos políticos: de 1 a 4 por partido según votación. Sociedad civil: consejeros magistrados, 6 propietarios y 8 suplentes.

* No se modifica.

3.2.2. LA DIVISION TERRITORIAL ELECTORAL.

En un País como México, de gran población y territorio, la organización de las elecciones plantea problemas técnicos importantes, sobre todo por lo que se refiere al registro y distribución de los electores.

Esta distribución busca satisfacer varios propósitos, entre los cuales destaca el de vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio nacional con un cierto número de representantes a elegir.

"Esta distribución logra que cada voto emitido tenga el mismo valor, al servir siempre para elegir un número similar de representantes, lo que constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto."⁽¹⁴⁾

Otro de los propósitos de la distribución territorial de los electores, es el de atender las exigencias impuestas para facilitar a los propios ciudadanos, la emisión del sufragio, de tal manera que les sea posible trasladarse al lugar donde se recibirá la votación.

En relación con la atención de esa exigencia en beneficio de los electores, también es necesario tomar en cuenta las necesidades inherentes al recuento de votos, particularmente cuando se trata de un registro o padrón electoral que abarca un universo grande ciudadanos dispersos en un territorio muy extenso.

Por último, también es propósito de la distribución territorial de los electores, lograr que éstos conozcan lo mejor posible a los partidos y candidatos que compiten por su voto, de tal modo

14) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P.144.

Que haya un mayor acercamiento entre los representantes y -- sus posibles representados. Así, en lugar de que la única unidad -- de la geografía electoral sea el país entero, se divide su territorio en varias porciones, y en cada una de ellas se realiza una especie de elección parcial.

"La sección constituye en nuestro país la unidad básica de la división territorial para efectos electorales."⁽¹⁵⁾

"La legislación la define como, la fracción territorial de los distritos uninominales para la inscripción de los ciudadanos, en el padrón electoral y en las listas nominales de electores. Cada -- sección esta formada por mínimo 50 electores y con un máximo de -- 1500, esta se debe delimitar cuando se revisa la división del territorio nacional en distritos uninominales."⁽¹⁶⁾

Hay que tomar en cuenta que, las elecciones Presidenciales y -- de Senadores se desarrollan en el marco geográfico de la división política y administrativa establecida para múltiples efectos en -- el territorio nacional; Las de Diputados se realizan en ámbitos -- creados específicamente con fines electorales, como son los distritos y las circunscripciones. Estas modalidades establecidas pa -- ra la distribución de los electores, no deben confundirse con los territorios que le sirven de base, aunque como regla general sue -- le vincularse a una porción territorial cuya extensión consti -- tuye el ámbito en que se hace esa distribución.

Los conceptos de Distrito y Circunscripción hacen referencia por igual a divisiones territoriales adoptadas en un país, general -- mente con fines electorales.

15) Diccionario Electoral. Ob. Cit. P. 103.

16) COFIPE. Artículo 155.

Tradicionalmente se ha distinguido al Distrito como el ámbito territorial en el cual se elige a un solo representante, concibiéndolo por definición como uninominal, y a la circunscripción como la porción del territorio en la cual se elige a varios representantes, por lo que es necesariamente plurinominal. Esta es la connotación que la Constitución mexicana le da a ambos conceptos.

Así, el distrito constituye en nuestro país la referencia típica al territorio en el cual se elige a un Diputado por el principio de mayoría relativa, y la circunscripción presenta la porción territorial, que abarca a un conjunto de diputados por el principio de representación proporcional. "Es por ello que los distritos siempre serán uninominales y las circunscripciones son plurinominales." (17)

"Las circunscripciones se crearon en 1977 al introducir en la legislación mexicana la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Originalmente se atribuyó a la máxima autoridad electoral la determinación del número y ámbito territorial de las circunscripciones; se establecieron primero tres, luego cuatro y finalmente cinco." (18)

En cada circunscripción plurinominal se eligen 40 diputados por el principio de representación proporcional. Sus respectivas sedes y ámbitos territoriales han sido; en las elecciones de 1985 y 1988. La primera circunscripción plurinominal esta constituida por tres entidades federativas: El Distrito Federal, Puebla y Tlaxcala, con cabecera en el D.F.

17) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. p. 150.

18) Diccionario Electoral. Ob. Cit. p.104.

300 Distritos = 300 Diputados de Mayoría Relativa



5 Circunscripciones = 200 Diputados de Representación Proporcional

IV
Baja California Norte
Baja California Sur
Colima
Jalisco
Michoacán
Nayarit
Sinaloa
Sonora

II
Aguascalientes
Coahuila
Chihuahua
Durango
Guanajuato
Hidalgo
Queretaro
San Luis Potosí
Zacatecas

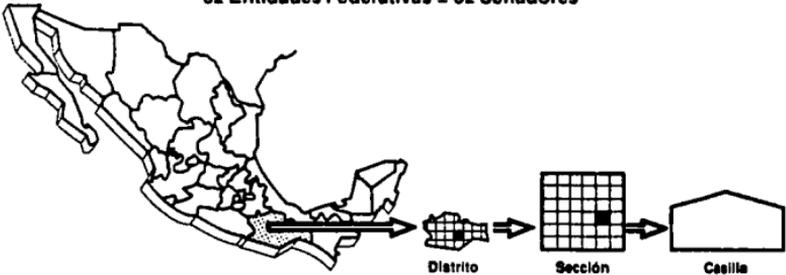
V
Guerrero
México
Morelos
Oaxaca

I
Distrito Federal
Puebla
Tlaxcala

III
Campeche
Chapas
Nuevo León
Quintana Roo
Tabasco
Tamaulipas
Veracruz
Yucatán



32 Entidades Federativas = 32 Senadores



Esta información fué obtenida de la obra, Guía de Casilla para el Distrito Federal, I.F.E. P. 35.

La segunda circunscripción plurinominal está constituida por nueve estados : Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Queretaro, San Luis Potosí y Zacatecas, con cabecera en la ciudad de Durango, Durango.

La tercera circunscripción plurinominal está constituida por ocho estados: Campeche, Chiapas, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, y Yucatán, con cabecera en la ciudad de Jalapa, Veracruz.

La cuarta circunscripción plurinominal esta constituida por ocho estados: Baja California Norte, Baja California Sur, Colima, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"La quinta circunscripción plurinominal esta constituida por cuatro estados : Guerrero, México, Morelos y Oaxaca, con cabecera en la ciudad de Toluca, Estado de México."¹⁹⁾

Esta misma demarcación territorial de cada circunscripción y su respectiva cabecera operará para la elección de 1991 y la de 1994.

3.3 EL PROCESO ELECTORAL MEXICANO.

"La noción de proceso hace referencia a una serie de actos jurídicos y materiales, realizados en una secuencia temporal, que van desde una fase inicial o preparatoria hasta otra concluyente o final."²⁰⁾

En el ordenamiento jurídico mexicano sobre la materia se conceptúa al proceso electoral como; el conjunto de actos regulados-

19) BERLIN VALENZUELA, Francisco. Ob. Cit. P. 55.

20) PATIÑO CAMARENA, Javier. Derecho y Legislación Electoral, E.D. Porrúa, México 1993, P. 20.

"Por la Constitución y el C.O.F.I.P.E., realizados por las - autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes- de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión."⁽²¹⁾

Como puede advertirse, el conjunto de actos que constituyen el proceso electoral tiene una finalidad bien definida, que es -- designar a quienes se desempeñarán como Presidente de la Repúbl*ica*, Diputados y Senadores, lo que permite dividirlo en etapas de bidamente diferenciadas sobre la base de acontecimientos relevan*tes* para alcanzar dicha finalidad."Esto permite garantizar la -- igualdad de oportunidades para los partidos que intervienen como contendientes y la necesaria seguridad jurídica que exige el estado de derecho."⁽²²⁾

El Proceso Electoral esta dividido en cuatro etapas, las cuales son :

- * Preparación.
- * Jornada Electoral.
- * Resultados de la Elección.
- * Calificación de las Elecciones.

La etapa de preparación se inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto, que se debe celebrar en la primera semana de enero del año de las elecciones Federales. Esta etapa comprende diversas actividades, como el registro de candidatos, - las campañas electorales, la ubicación e integración de las mesas electorales ,el registro de representantes de partido y la entrega de documentación y material electoral.

21) NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Ob. Cit. P. 169.

22) Diccionario Electoral. Ob. Cit. P. 305.

La Etapa de la Jornada Electoral comprende la instalación y apertura de casilla, la votación, el escrutinio, computo y la remisión del expediente al Consejo Distrital correspondiente.

La tercera etapa, comprende la recepción de los expedientes electorales por parte de los Consejos Distritales, la información preliminar de los resultados, los computos distritales, los -- computos federales, para la elección del Presidente y los senadores, los computos en representación proporcional en cada una de las circunscripciones, así como la expedición de la constancia de mayoría y de asignación proporcional.

"La etapa de calificación, se inicia con la instalación de los Colegios Electorales y concluye cuando estos declaran, en su caso, la validez de las elecciones."⁽²³⁾

3.3.1. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.

3.3.1.1. ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCION.

"Esta etapa se inicia con la primera sesión del Consejo General del I.F.E., la cual se realiza en la primer semana del mes de Enero. Esta etapa comprende diversas actividades como :"⁽²⁴⁾

A) El registro de candidatos y plataformas electorales. Los candidatos a diputados de mayoría relativa se registrarán ante los Consejos Distritales (del 15 al 31 de Mayo de 1994), los representantes proporcionales ante el Consejo General (del 1 al 15 de Junio de 1994), Los candidatos a Senadores se registrarán ante el Consejo Local correspondiente (del 1 al 15 de Mayo de 1994), y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Consejo --

23) Un Nuevo Proceso Electoral. I.F.E., México 1991, P. 25.

24) BERLIN VALENZUELA, Francisco. Teoría y Praxis Política Electoral, E.D. Porrúa, México 1993.

General (del 1 al 15 de Marzo de 1994). Las plataformas electorales que registren los candidatos, deberan ser sostenidas a lo largo de sus campañas.

B) La Campaña Electoral. Es el conjunto de actividades llevadas por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. "Dichas actividades comprenden las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general todas aquellas que los candidatos y voceros de los partidos políticos, dirijan al electorado, con el fin de promover sus candidaturas." (25)

La campaña electoral inicia a partir de la fecha del registro de las candidaturas y concluye tres días antes de la elección.

C) La integración de las mesas de Casilla y su ubicación. Las Juntas Distritales Ejecutivas, a más tardar la última semana del mes de Junio, integrarán las mesas directivas de casilla con los ciudadanos que, habiendo sido insaculados y capacitados, resulten los más idóneos para desempeñar la función. "Dicha mesa de casilla estará integrada por: El presidente, el secretario y dos escrutadores propietarios, y asu vez por los suplentes de los antes mencionados." (26)

Las casillas deberán ubicarse en lugares de fácil y libre acceso para los electores, así como contar con una instalación que asegure la libertad y el secreto del voto y a la vez que garantice la realización de los trabajos realizados por los funcionarios de casilla y representantes de partido.

25) FERNANDEZ CHRISTLIEB, Rodríguez Paulina, Rodríguez Araujo. Elecciones y Partidos en México, E.D. Caballito México 1991, P.65.
 26) COFIPE comentado por Ramos Espinoza Ignacio, I.F.E. Méx. 1991.

D) "El Registro de los Representantes de los Partidos Políticos. Cada partido tendrá derecho a nombrar, dos representantes -- propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, Además podrá nombrar un representante general por cada diez casillas urbanas o cinco en el caso de las rurales. Estos deberán registrarse ante el Consejo Distrital correspondiente, hasta diez días antes del día de la elección." (27)

E) La Entrega de Documentación y Material Electoral. "Para la realización de la votación es necesario que se impriman las boletas electorales correspondientes a cada elección, con base en el número de electores de las listas nominales de electores. Las boletas, urnas, actas, listas nominales y demás materiales electorales, serán entregados a los presidentes de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección." (28)

3.3.1.2. LA JORNADA ELECTORAL.

La jornada electoral comprende diversas actividades para su eficaz realización, entre ellas tenemos :

A) Instalación de Casillas. La jornada electoral se inicia a las 8:00 de la mañana del tercer domingo del mes de Agosto del año en que se realicen las elecciones, con la instalación de las casillas electorales, con participación de los funcionarios de la mesa directiva y los representantes de los partidos políticos -- que concurran. De esta manera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 fracción 2 del COFIPE, se debe levantar el acta de instalación de la casilla.

27) DUVERGER, Mauricio. Los Partidos Políticos, E.D. F.C.E. México - 1991.

28) Un Nuevo Proceso Electoral. Ob. Cit. P. 31.

"Debido a la importancia del control de las boletas recibidas para cada elección por los presidentes de las mesas directivas de casilla , el artículo 123 F. 1 P. 1 del COFIPE , establece como atribución de los secretarios de la mesa directiva de casilla, contar inmediatamente las boletas antes del inicio de la votación y ante la presencia de los representantes de los partidos que hayan concurrido, anotando así, el número de estas en el acta de instalación."(29)

B) La Votación. Una vez instalada la casilla se da inicio a la votación, la cual no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor, en los términos dispuestos en el artículo 216 del COFIPE.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 217 del COFIPE.

"Una vez comprobado que el elector aparece inscrito en la lista nominal e identificado como la persona que dice llamarse, el presidente le entrega las boletas correspondientes, para que este se dirija libremente a las mamparas de votación, en la cual marcará en secreto, el candidato del partido político de su elección. Después depositará las boletas en las urnas respectivas."(30)

En caso que las credenciales tengan muestras de alteración o no pertenezca al ciudadano, el secretario deberá anotar el incidente en el acta respectiva y también pondrá a disposición de las autoridades a las personas que hayan incurrido en este delito (artículo 217 del COFIPE).

29) Un Nuevo Proceso Electoral. Ob. cit. P. 33.

30) FERNANDEZ CHRISTLIEB, Rodríguez Paulina, Rodríguez Araujo. Ob. - Cit. P. 72.

En los términos del artículo 224 del COFIPE, la votación se cerrará a las 18:00 hrs. y sólo podrá cerrarse antes de dicha hora, cuando el presidente y el secretario de la mesa directiva hayan certificado que hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

De igual manera, permanecerán abiertas después de las 18:00-hrs. aquellas casillas en las que aun, se encuentren electores -- formados para votar. En este caso, la casilla podrá cerrarse, cuando los electores que esten formados a las 18:00 hrs. hayan votado.

Tan pronto como el presidente declare cerrada la votación, el secretario deberá proceder a levantar el acta de cierre de la votación, el cual deberá ir firmado por los integrantes de la mesa directiva y por los representantes de los partidos políticos que hayan concurrido. (Artículos 225, 226, y 234 del COFIPE).

C) El Escrutinio y Cómputo de la Votación. Una vez cerrada la votación y levantada el acta respectiva, los integrantes de la -- mesa directiva procederán a realizar el escrutinio y cómputo de -- los votos emitidos en la casilla.

"El escrutinio y cómputo deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 227 del COFIPE, el cual establece el procedimiento, donde los integrantes de la mesa directiva determinan lo siguiente:"

- (31)
- * El número de electores que votó en la casilla.
 - * El número de votos emitidos en favor de los candidatos de cada uno de los partidos políticos.
 - * El número de votos anulados por la mesa directiva.
 - * El número de boletas sobrantes de cada elección.

31) GONZALEZ SANCHEZ, José. Manual del Conductor Para la Capacitación Electoral, I.F.E. México 1991 P. 41.

"Podemos observar que en el artículo 227 y 229 del COFIPE resulta evidente, que el conteo de las boletas sobrantes y su inutilización, forma parte del procedimiento de escrutinio y cómputo, así como el de anotar estos datos en el acta respectiva."(32)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del COFIPE, el escrutinio y cómputo se deben llevar a cabo en el orden siguiente: Primero Diputados, enseguida Senadores, (en el caso del -- D.F. Asambleístas) y por último el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

"Una vez concluido el escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se levantará el acta final correspondiente, la que firmarán, los funcionarios de casilla y los representantes de los -- partidos políticos que hayan concurrido, teniendo estos últimos -- el derecho de firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma."(33)

En relación de las actas finales de escrutinio y cómputo cabe formular las siguientes consideraciones: En primer término, se debe puntualizar que para cada elección se realiza un acta final de escrutinio y cómputo. También cabe precisar que dichas actas, se -- levantarán en las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y -- en las especiales, en los términos que le son propios a cada una de ellas "Así mismo debemos tener presente, que con apego en lo -- dispuesto en el artículo 232 del COFIPE, el acta final de escrutinio y cómputo deberá contener por lo menos :"(34)

* El número de votos emitidos a favor de cada partido.

32) Guía de Casilla para el Distrito Federal. I.F.E. México 1991, P. 45.

33) Un Nuevo Proceso Electoral. Ob. Cit. P.35.

34) PATINO CAMARENA, Javier. Ob. Cit. P. 31.

* El número total de las boletas sobrantes que fuerón inutilizadas .

* El número de votos nulos.

* La relación sucinta de los incidentes ocurridos durante el escrutinio y cómputo, así como los escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos .

D)"Integración de Expedientes y Remisión al Consejo Distri-
tal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del COFI-
PE, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecci-
ones se formará un expediente de casilla, con la documentación --
siguiente:"(35)

*Un ejemplar del acta de instalación.

*Un ejemplar del acta de cierre de la votación.

*Un acta final del escrutinio y computo.

*Los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Así mismo, la Ley exige que se remitan en sobre separado, las boletas sobrantes y las que contengan los votos válidos y los votos nulos, así como la lista nominal de electores.*Para garanti--
zar la inviolabilidad de la documentación a la que hemos hecho re
ferencia, el paquete electoral sera sellado y firmado por los fun-
cionarios de la mesa directiva, así también por los representan--
tes de los partidos policos que deseen hacerlo."(36)

Los representantes de partido tendrán derecho a recibir, una-
copia legible de todas las actas elaboradas, firmando el acuse de-
recibo correspondiente.

35) GONZALEZ SANCHEZ, José. Ob. Cit. P. 46.

36) PATIÑO CAMARENA, Javier. Ob. Cit. P. 33.

Por fuera del paquete correspondiente a cada una de las elecciones, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, de cada una de las elecciones .

Conformado el paquete electoral, se realizará la publicación de los resultados, en un lugar visible del exterior de la casilla.

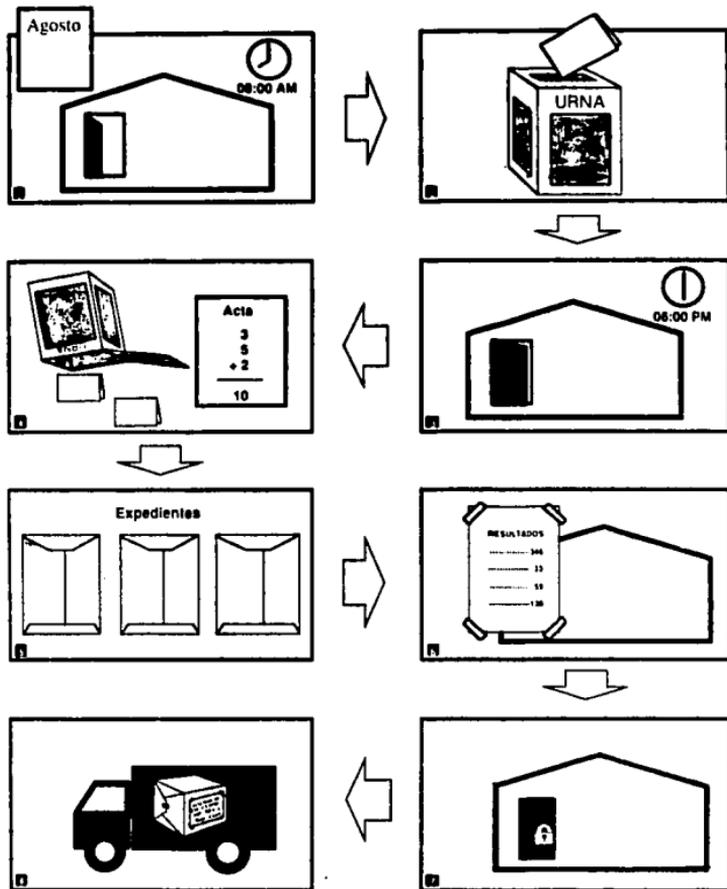
"Es responsabilidad del presidente de casilla, remitir a los Consejos Distritales los paquetes electorales. Lo que deberá hacerse en forma inmediata (cuando la casilla se encuentre ubicada en la cabecera de Distrito) o dentro de las 12 hrs. siguientes si la casilla se encuentra ubicada fuera de la cabecera de distrito, o dentro de las 24 hrs. siguientes si se trata de casillas rurales. Esta disposición es de suma importancia, pues el artículo -- 287 del COFIPE, establece, que sino se entrega la documentación dentro de los plazos establecidos se configurará una causa de nulidad, a menos que se tenga una causa justificada para ello." (37)

"El COFIPE otorga el derecho a los representantes de los partidos políticos, acreditados ante la mesa directiva correspondiente, el acompañar al presidente de la casilla al Consejo Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral." (38)

El artículo 242 del COFIPE dispone, que al recibir los paquetes electorales de cada casilla, se levantará el acta circunstanciada, la cual hará constar, en su caso, la entrega del paquete electoral, así como aquellos documentos que hicieran falta.

37) Guía de Casilla para el Distrito Federal. Ob. Cit. P. 76.

38) COFIPE artículo 200.



Esta información fué obtenida de la obra, Guía de Casilla para el Distrito Federal, I.F.E. P. 15.

SECRETARÍA FUERTE CON EQUILIBRIO DE PLANTO FIJO SOBRE UNA BASE SÓLIDA


**ACTA DE INSTALACION DE CASILLA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

A1

DIARIO OFICIAL

DISTRITO ELECTORAL		CASILLA	
DELEGACION		SECCION	

SENCIO LAS _____ HORAS DEL 10 DE ABRIL DE 1981 EN _____ (Ciudad o poblacion)

Y ACTUANDO COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA

PRESIDENTE _____ SECRETARIO _____

PRIMER ESCRUTADOR _____ SEGUNDO ESCRUTADOR _____

CUADROS NOMBRADOS POR LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, SE REUNIERON PARA INSTALAR LA CASILLA Y RECOBR LA VOTACION PARA DIPUTADOS FEDERALES, SENADORES Y REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL D.F. EN _____ (nombre de calle o lugar y numero de casa o local)

PARA SU UBICACION POR EL CIRCUITO DISTRITAL

BOLETAS RECIBIDAS PARA DIPUTADOS _____ (con sello)	PARA SENADORES _____ (con sello)
PARA REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL D.F. _____ (con sello)	_____ (con sello)

EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS SE ARMARON LAS URNAS, SE COMPROBO QUE ESTABAN VACIAS Y SE COLOCARON EN LUGAR ADECUADO A LA VISTA DE TODOS SI NO

INCIDENTES DURANTE LA INSTALACION _____

(Firma adicional) SI NO

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 811, 814 Y 885 (Y PARA EL CASO DE CASILLAS ESPECIALES 187 Y 885 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE FIRMAN LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA (nombre y firma)	NO FIRMO POR		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CASILLA (nombre y firma)	NO FIRMO POR	
	Registra	Asesora		Registra	Asesora
PAN	N	A	PRD	N	A
	N	A		N	A
PPS	N	A	PANU	N	A
	N	A		N	A
PRC/N	N	A	PRI	N	A
	N	A		N	A
PCM	N	A	PT	N	A
	N	A		N	A
PEM	N	A		N	A
	N	A		N	A

FIRMAN BAJO PROTESTA LOS REPRESENTANTES DE PAN PRD PPS PRD PRC/N PANU PCM PRI PEM PT

LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (nombre y firma)

PRESIDENTE _____ SECRETARIO _____

PRIMER ESCRUTADOR _____ SEGUNDO ESCRUTADOR _____

ORIGINAL Y PRIMERA COPIA PARA LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES. COPIA LEIBLE DE LAS ACTAS DE CASILLA SE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

Las siguientes actas, son utilizadas en la Jornada Electoral. Esta información fué obtenida de la obra: Manual del Conductor para la Capacitación Electoral, del autor González Sanchez Fernando.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

GRANJA FLORIDA CON EQUIPAMIENTO DE PUNTO FIJO SOBRE UNA BASE GRUPEL



**ACTA DE CIERRE DE VOTACION
EN EL DISTRITO FEDERAL**

A2

DIARIO OFICIAL

Módulo Padrón Padrón

DISTRITO ELECTORAL	CABALLA
DELEGACION	SECCION

LA VOTACION SE INICIO A LAS _____ HORAS Y	1 - A LAS 18:00 DE LA TARDE PORQUE YA NO HABIA ELECTORES EN LA CABALLA	<input type="checkbox"/>
DE CIERRO A LAS _____ HORAS POR	2 - ANTES DE LAS 18:00 DE LA TARDE PORQUE YA HABIAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL	<input type="checkbox"/>
	3 - DESPUES DE LAS 18:00 DE LA TARDE, PORQUE ALUN HABIA ELECTORES PRESENTES EN LA CABALLA	<input type="checkbox"/>

INCIDENTES DURANTE LA VOTACION _____

(Solo seleccionar) SI NO

LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARON ESCRITOS DE INCIDENTES EN NUMERO DE

PAN	PR	PRB	PRD	PPCRA
PANM	PRM	PRT	PEM	PT

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 251, 254 Y 256 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE FIRMAN LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CABALLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS.

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABALLA	NO FIRMÓ POR		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABALLA	NO FIRMÓ POR	
	Nombre y Apellido	Autorizada		Nombre y Apellido	Nombre y Apellido
PAN		N A	PR		N A
		N A			N A
		N A			N A
PRB		N A	PRD		N A
		N A			N A
		N A			N A
PPCRA		N A	PANM		N A
		N A			N A
		N A			N A
PRM		N A	PRT		N A
		N A			N A
		N A			N A
PEM		N A	PT		N A
		N A			N A

¿FIRMA BAJO PROTESTA LOS REPRESENTANTES DE:

PAN	PR	PRB	PRD	PPCRA	PANM	PRM	PRT	PEM	PT
-----	----	-----	-----	-------	------	-----	-----	-----	----

LA MESA DIRECTIVA DE CABALLA (Nombre y Apellido)

PRESIDENTE

SECRETARIO

PRIMER ESCRUTADOR

SEGUNDO ESCRUTADOR

ORDEN Y PRIMERA DOS COPIAS PARA LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES. COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CABALLA SE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

SERIRIA FUENTE CON SOBREPUNTO DE PLATO PERO SOBRE UNA BASE SOLIDA

**ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES**

3

DIARIO OFICIAL

Mexico Federal de México

ESTADO FEDERAL DE

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	CABILLA
MUNICIPIO O DELEGACION	CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL	SECCION
	1 2 3 4 5	

LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CABILLA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS EN:

SEÑAL Y NUMERO DE PAGO O BOLEA

LUGAR DESIGNADO PARA LA UBICACION DE LA

CABILLA POR EL COMIZO DISTRITAL REALIZARAN EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 167, 168, 169, 171, 172 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

TOTAL DE BOLETAS SOBREVANTES E INUTILIZADAS	con número
con número	con número
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON	con número
con número	con número
TOTAL DE VOTOS EXTRAIDOS DE LA URNA	con número
con número	con número

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO

Propio del elector SI NO

VOTACION VALIDA POR FORMULA Y LISTA REGIONAL

PAV		
PFB		1
PFD		
PFCH		
PAFM		
PCM		
PRT		
PEM		
PT		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
SUMA DE VOTOS VALIDOS		
SUMA DE VOTOS NULOS		
VOTACION TOTAL		

LOS PARTIDOS POLITICOS
PRESENTARON ESCRITOS
DE PROTESTA
EN NUMERO DE

PAV PFB PFD PFCH PAFM PCM PRT PEM PT

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBERAN DE INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABILLA	NO FIRMO POR		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABILLA	NO FIRMO POR	
	Reservado	Autopromocion		Reservado	Autopromocion
PAV	N	A	PFB	N	A
	N	A		N	A
	N	A		N	A
PFB	N	A	PFD	N	A
	N	A		N	A
	N	A		N	A
PFCH	N	A	PAFM	N	A
	N	A		N	A
	N	A		N	A
PCM	N	A	PRT	N	A
	N	A		N	A
	N	A		N	A
PEM	N	A	PT	N	A
	N	A		N	A
	N	A		N	A

FIRMAN BAJO PROTESTA
LOS REPRESENTANTES
DE

PAV PFB PFD PFCH PAFM PCM PRT PEM PT

LA MESA DIRECTIVA DE CABILLA (nombre y firma)

_____ PRESIDENTE	_____ SECRETARIO
_____ PRIMER ESCRUTADOR	_____ SEGUNDO ESCRUTADOR

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES Y PRIMERA COPIA PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE CABILLA
COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CABILLA SE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

ESCUELA NUEVO 600 COLONIA DE PUERTO RICO 00909 SAN JUAN, P.R.

**ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO
DE LA ELECCION DE SENADORES**

DIARIO OFICIAL



GOBIERNO PUERTO RICO

ENTIDAD FEDERATIVA	ESCRUTIO ELECTORAL	CABALLA
MUNICIPIO O DELIMITACION		SECCION

<p>LOS FUNDADORES DE LA MESA DIRECTIVA DE CABALLA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS EN <small>Quince y noventa (90) minutos de antes o hasta</small> LUGAR DESIGNADO PARA LA ELECCION DE LA CABALLA POR EL COMITE EJECUTIVO, REALIZARAN EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE SENADORES CON PASEADUERO EN LOS APPLICABLES, SEGUN SEA DEL 201 Y 200 DEL CODIGO FEDERAL DE ESCRUTINIOS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HACIENDO CONSTAR LOS RESULTADOS RESULTANTES.</p>		<p>VOTACION VALIDA POR FORMULA <small>con votos</small></p>	
TOTAL DE SOLICITUDES DEPARTAMENTALES E INDEPENDIENTES		PAN	
CON VOTO	CON VOTOS	PS	
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON		PPS	
CON VOTO	CON VOTOS	PRD	
TOTAL DE VOTOS EXTRAJIDOS DE LA LISTA		PPORN	
CON VOTO	CON VOTOS	PARM	
INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO		PEM	
		PRY	
		PEM	
		PT	
		CANDIDATOS NO RECONOCIDOS	
		SUMA DE VOTOS VALIDOS	
		SUMA DE VOTOS INVALIDOS	
		VOTACION TOTAL	

LOS PARTIDOS POLITICOS
PRESENTARON ESCRITOS
DE PROTESTA
EN NUMERO DE

PAN	PS	PPS	PRD	PPORN	PARM	PEM	PRY	PEM	PT
-----	----	-----	-----	-------	------	-----	-----	-----	----

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBEN DE INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE SENADORES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABALLA	NO PRISAO POR REQUISITO (Apostrofo)	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABALLA	NO PRISAO POR REQUISITO (Apostrofo)
PAN	N A	PS	N A
	N A		N A
PPS	N A	PRD	N A
	N A		N A
PPORN	N A	PARM	N A
	N A		N A
PEM	N A	PRY	N A
	N A		N A
PEM	N A	PT	N A
	N A		N A

PRISAO BAJO PROTESTA
LOS REPRESENTANTES
DE

PAN	PS	PPS	PRD	PPORN	PARM	PEM	PRY	PEM	PT
-----	----	-----	-----	-------	------	-----	-----	-----	----

LA MESA DIRECTIVA DE CABALLA

PRESIDENTE	SECRETARIO
PRIMER EJECUTIVO	SEGUNDO EJECUTIVO

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE DE SENADOR Y PRIMERA COPIA PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE CABALLA.
COPIA DUBLADA DE LAS ACTAS DE CABALLA SE ENTREGARAN A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE PUERTO RICO SOBRE UNA BASE SILENCIOSA

**ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE
DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL, EN CABILLAS ESPECIALES**

3.1

Módulo Padrón Electoral

DIARIO OFICIAL

COMUNIDAD ELECTORAL		DISTRITO ELECTORAL		CABILLA	
MUNICIPIO O CIRCUNSCRIPCION		CIRCUNSCRIPCION PLURIRREGIONAL		SECCION	
		1 2 3 4 5			
LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CABILLA, EN PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS EN LA MESA, DEBEN DE:				VOTACION VALIDA POR LISTA REGIONAL <small>con abstracción</small>	
LEER EL RESULTADO DE LA ELECCION DE LA CABILLA POR EL COMISARIO DISTRICTAL, REALIZAR EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10F, 10G, 10H, 10I, 10J, 10K Y 10L DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HABIENDO CONSIDERADO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:				PAN PUS PPS PRD PFCRN PARM PDM PWT PEM PT	
TOTAL DE BOLETAS SOBREPUESTAS E INFLUJADAS con número				CANDIDATOS NO REGISTRADOS	
TOTAL DE ELECTORES QUE VOTARON con número				SUMA DE VOTOS VALIDOS	
TOTAL DE VOTOS EXTRAJOS DE LA URNA con número				SUMA DE VOTOS NULOS	
INCREMENTOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO (Solo abstracción) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				VOTACION TOTAL:	

 LOS PARTIDOS POLITICOS
 PRESENTARON ESCRITOS
 DE PROTESTA
 EN NUMERO DE

 PAN PUS PPS PRD PFCRN PARM PDM PWT PEM PT

LOS ESCRITOS DE PROTESTA DEBEN DE INCLUIRSE EN EL EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE DIPUTADOS

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABILLA (nombre y firma)	NO FIRMO POR		REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE LA CABILLA (nombre y firma)	NO FIRMO POR	
	Negativa	Autorizada		Negativa	Autorizada
PAN			PRD		
PUS			PFCRN		
PPS			PARM		
PRD			PWT		
PFCRN			PT		
PARM					
PDM					
PWT					
PEM					
PT					

 FIRMAN BAJO PROTESTA
 LOS REPRESENTANTES
 DE

 PAN PUS PPS PRD PFCRN PARM PDM PWT PEM PT

LA MESA DIRECTIVA DE CABILLA (nombre y firma)

PRESIDENTE

SECRETARIO

PRIMER ESCRUTADOR

SEGUNDO ESCRUTADOR

 ORIGINAL PARA EXPEDIENTE DE DIPUTADOS FEDERALES Y PRIMERA COPIA PARA EL BOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE DE CABILLA
 COPIA LIBRE DE LAS ACTAS DE CABILLA SE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS

ACTA DE INTEGRACION DE EXPONENTES, CLAUSURA DE CABALLA Y REVISION AL CONSEJO DISTRITAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

A5

SECCION OFICIAL

SECCION OFICIAL

SECCION OFICIAL

SECCION OFICIAL

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

NOMBRE Y APELLADO	SECCION DE INTEGRACION DE EXPONENTES		SECCION DE REVISION AL CONSEJO DISTRITAL	
	REGISTRO	REVISION	REGISTRO	REVISION
...
...
...
...
...
...
...
...
...

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS DEL COMITE DE INTEGRACION DE EXPONENTES Y PROCESOS DE SU PROPIEDAD

SEGUNDA PLURITE CON SUFRAGIO DE PLUNTO PUNO ESOTE UNA BARRA SOLERA

**ACTA DE RECEPCION DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE
CABILLA EN EL DISTRITO FEDERAL POR LOS REPRESENTANTES
DE PARTIDOS POLITICOS**

A6



Estado y Cabilla Especial

DIARIO OFICIAL

DISTRITO ELECTORAL		SECCION	
DELEGACION	DISTRITO/PROVINCIA PLURISECCIONAL	SECCION	
		1 2 3 4 5	

CONCLUIDO EL ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS ELECCIONES, OTORGADOS SUS EXPEDIENTES Y SOBRES Y FORMADO CON ELLOS EL PAQUETE DE CABILLA, SE ENTREGA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 100, 105 Y 106 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, COPIA LEGIBLE DE LAS RESPECTIVAS ACTAS, LEVANTADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL 14 DE AGOSTO DE 1991. EN AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE LA CABILLA LAS COPIAS SE ENTREGARAN, CONFORME A LOS ARTICULOS 100, 105 Y 106 DEL MISMO CODIGO, A LOS REPRESENTANTES ORDENALES.

(marcar con una ✓)

PARTIDOS	ACTA DE INSTALACION DE CABILLA	ACTA DE CIERRE DE VOTACION	ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE DIPUTADOS		ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE ELECTORES	ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA		ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTES CLASIFICADA Y RECIBO	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO QUE RECIBE (Apellido y Nombre)
	A1	A2	B	B1	C	A3	A4	A5	
PAN									
PR									
PFB									
PRD									
PRON									
PARI									
PCM									
PRT									
PEM									
PT									

 FIRMAN BAJO PROTESTA
LOS REPRESENTANTES
DE

PAN

PR

PFB

PRD

PRON

PARI

PCM

PRT

PEM

PT

SOLO EN LAS CABILLAS ESPECIALES, PARA ELECTORES EN TRANSITO, SE LEVANTARA UN "ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN CABILLAS ESPECIALES No. 3.1".

EN LAS CABILLAS ESPECIALES SE LEVANTARA TAMBIEN UN "ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN CABILLAS ESPECIALES No. A4".

3.3.1.3. RESULTADOS DE LA ELECCION.

"Los Consejos Distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme los paquetes electorales se vayan recibiendo y notificará los resultados al Director General del Instituto Federal Electoral, (IFE) para la difusión de los resultados preliminares ante el Consejo General."(39)

El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los Consejos Distritales, desarrollarán el cómputo para la elección de Diputados. Terminado dicho cómputo, el presidente del Consejo Distrital, expedirá la constancia de mayoría relativa a lá formula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos.

"El domingo siguiente al de la jornada electoral, los Consejos Locales celebrarán sesión para desarrollar el cómputo, referente a la elección de Senadores. Al término de dicho cómputo, el presidente del Consejo Local expedirá la constancia de mayoría, obtenida por el mayor número de votos."(40)

El domingo siguiente al de la elección, tras haber concluido el cómputo para Senadores, se desarrollará el cómputo de las circunscripciones plurinominales, para la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional. El presidente del Consejo Local, remitirá la documentación de este cómputo al Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual procederá a la asignación de Diputados, electos según el principio de representación proporcional.

39) Un Nuevo Proceso Electoral. Ob. Cit. P. 28

40) GONZALEZ SANCHEZ, José. Ob. Cit. P.38.

3.3.1.4. CALIFICACION DE LAS ELECCIONES.

Una vez que se ha llevado a cabo la elección y el cómputo -- respectivo de los votos, se entra a la etapa de la calificación -- de la elección . A este respecto existen diversos criterios, para Amador Rodríguez Lozano existen dos tendencias: la autocalifica -- ción (o contencioso político) y el contencioso judicial.

"La autocalificación consiste en que la Cámara presuntamente-elegida es el órgano competente para juzgar en última instancia -- la elección de ellos mismos. El contencioso político responde a -- la doctrina de la separación de poderes, esto es, que cada poder -- es independiente de los demás y éstos por tanto, no deben inmis -- curirse en sus cuestiones." (41)

Eduardo Andrade Sánchez nos habla de dos sistemas: el de au -- tocalificación y el de heterocalificación.

"La autocalificación puede presentarse en dos variantes: En -- la primera, todo el conjunto de los presuntos diputados electos, -- verifica la validez y la legalidad de la elección de cada uno de -- ellos. La segunda dispone que sea un grupo determinado de presun -- tos miembros de la Asamblea el que se encargue de realizar esta -- tárea." (42)

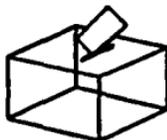
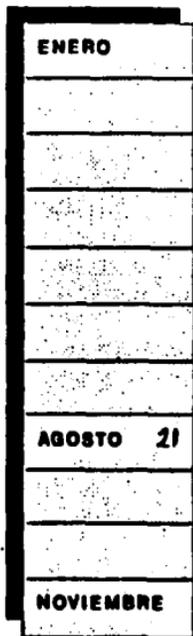
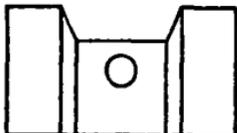
La heterocalificación o el contencioso judicial. Esta presen -- ta dos variantes : La primera, otorga la facultad decisoria al po -- der judicial, y la segunda consiste, en constituir un tribunal -- específico para la materia electoral.

Podemos concluir que en México recurrimos al sistema de auto -- calificación, ya que, inicia con la instalación de los Colegios -- Electorales (integrada por la Cámara de Diputados y Senadores) y --

41) Constitución Política Comentada. Por Rodríguez Lozano, Amador, Artículo 60, UNAM. P. 147.

42) Constitución Política Comentada. Por Andrade Sánchez, Eduardo. Artículo 6, P. 20.

PROCESO ELECTORAL FEDERAL



CAPITULO IV

LAS INSTITUCIONES GARANTES DE LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO MEXICANO

4.1. LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los Derechos y Garantías de carácter electoral que las Constituciones modernas consagran vienen a integrar un tema que puede ser enfocado desde el punto de vista jurídico y desde una perspectiva política.

En el constitucionalismo contemporáneo numerosas instituciones que anteriormente alcanzaban tan sólo una formulación legal, han sido elevadas al rango constitucional. Esta jerarquización eminentemente le dieron gran relevancia a estas instituciones, dentro del orden jurídico de los países que siguen esa tendencia del Derecho Constitucional, como México.

"La problemática jurídico-electoral, que se ha presentado en forma tan elusiva y cambiante para el Legislador, a causa de los encontrados intereses sociales en que se encuadra y concreta, viene a caer en el ámbito que el Derecho Constitucional reclama como cosa propia, y a ello se debe que las normas constitucionales recojan ya las bases fundamentales de la materia electoral."⁽¹⁾

"Entre los Derechos generalmente Constitucionales, se protege; el sufragio universal, el derecho al voto. Se establece la elección popular y directa del Presidente de la República y del Poder Legislativo. Se reconoce la facultad de asociación política o formación de partidos políticos. Así como la postulación libre para los cargos de elección popular."⁽²⁾ Es decir, que la Constitución mexicana reconoce ampliamente la participación política de los ciudadanos, sin mayores restricciones.

1) Diccionario Electoral. Centro Interamericano de Derechos Humanos, México 1989, P. 219.

2) OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, E.D. Porrúa, México 1993, P. 36.

En cuanto a los derechos electorales, casi siempre utilizan una redacción afirmativa. Y en las normas referidas al sistema político-electoral, las normas son más flexibles, para que la Ley pueda aplicarlas a realidades sociales, complejas y cambiantes.

"Las garantías electorales también constan en la Constitución entre ellas tenemos; la prohibición del apoyo oficial directo o indirecto a candidatos o partidos, el mandato de tipificación de delitos electorales y su sanción, la designación de autoridades electorales independientes y la jurisdicción electoral, a veces de competencia privativa en la materia. (Los artículos constitucionales referidos en materia electoral son: 39 y 40, que establecen la soberanía popular y el sistema representativo; el 41, que establece el supremo poder Federal; el 50, que deposita el poder Legislativo en dos Cámaras; el 51, que denomina representantes de la nación a los diputados; el 80, que deposita el Poder Ejecutivo en el Presidente de la República y el 94 que crea al órgano judicial.)³⁾

Podemos concluir, que los derechos electorales de los ciudadanos y las garantías que rodean a estos derechos tienen una formulación constitucional bastante categórica y en su conjunto estructuran una fuerte base jurídica de la democracia representativa.

4.2. EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Como resultado de la reforma a diversos artículos constitucionales y a fin de perfeccionar la legislación electoral, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de Agosto -

3) CARPIZO, Jorge. La Constitución Mexicana, E.D. Porrúa, México -- 1993, P. 295.

De 1990 ,el decreto por el que se establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (C.O.F.I.P.E.)- que deroga al Código Electoral Federal de 1987. A continuación realizaremos una síntesis de los aspectos más importantes y novedosos de este nuevo ordenamiento jurídico electoral que se compone de 8 Libros, 27 Títulos, 82 Capítulos, 372 Artículos y Transitorios.

"Uno de los primeros puntos que llama la atención, es la omisión de los supuestos por los cuales no se puede ejercer el sufragio, que comúnmente eran; estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal; enfermedad mental; ser declarado vago o ebrio consuetudinario. Respecto al voto además de ser universal, libre, secreto, directo, se le agregan los calificativos de personal e intransferible, reiterando con ello, que el voto es una decisión únicamente del elector."⁽⁴⁾

En cuanto a los requisitos de constitución de un partido político, al señalarse las medidas que deberá contener su programa de acción, sobresale de entre ellas, la formación ideológica y política a sus afiliados, infundiendo entre ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.

"Estos señalamientos tienen como objetivo buscar que tanto la lucha política cotidiana que se da, como los procesos electorales que se presentan, tengan un sello de tranquilidad, de paz social y no motivar a la violencia o desobediencia civil a la ciudadanía."⁽⁵⁾

4) OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, E.D. Porrúa, México 1993, P. 131.

5) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Las Elecciones en México, E.D. Siglo XXI, México 1993.

"Por otra parte podemos observar la creación del Instituto -- Federal Electoral (I.F.E.), el cual es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios (70-1)."⁽⁶⁾

En relación con el artículo 41 constitucional, se establecen las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, con el objeto de garantizar el desempeño profesional de I.F.E. Este servicio se integrará con un Cuerpo de Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos.

El Cuerpo de la Función Directiva proveerá de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por el Código, siendo estos cargos inmediatamente inferiores a la Dirección Ejecutiva y Vocales respectivamente.

"El Estatuto que expida el Poder Ejecutivo Federal fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos de personal, capacitación, remociones, sanciones administrativas y demás condiciones de trabajo."⁽⁷⁾

En materia de Jornada Electoral, el artículo 174 indica que el proceso electoral ordinario se iniciará en Enero y concluirá en Noviembre del año correspondiente a la elección; El Código de 1987 contempla dicho período, de Octubre del año anterior a la elección a Octubre de ese año; reduciéndose dos meses el período en el C.O.F.I.P.E.

En cuanto a las etapas del proceso electoral, en el COPIPE se definen cuatro, las cuales son más explícitas a las que ante-

6) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. - I.F.E., México 1993, P. 69.

7) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 138.

Riormente el Código respectivo (preparación, jornada electoral y actos posteriores a la elección).

"Las etapas que el COFIPE menciona son:⁸⁾

1) Preparación de la elección , la cual inicia con la primera sesión del Consejo General del IFE, en la primera semana de Enero y concluye con el inicio de la jornada electoral.

2) La Jornada Electoral, Inicia a las 8:00 Hrs. del tercer -- Domingo del mes de Agosto y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales respectivos.

3) Resultado de las Elecciones, inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales al Consejo Distrital--correspondiente y concluye con la instalación de los Colegios E--lectorales.

4) La Calificación, inicia con la instalación de los Colegios electorales y concluye cuando éstos declaran, en su caso, la validez de las elecciones.

Por otra parte ante la dificultad de conseguir un lugar idóneo para la instalación de las casillas electorales, el Código recomienda que éstas se ubiquen en oficinas públicas. Se prevé, la -instalación de casillas especiales, que nunca podrán exeder de 5.

Durante la instalación de la casilla, los responsables de la misma mostrarán a los representantes de los partidos políticos -- las urnas que deberán estar completamente vacías y que estaran hechas de un material transparente de preferencia armables o pega--

8) KRIEGER, Emilio. Derecho y Legislación Electoral, E.D. Miguel Angel Porrúa, México 1993.

Bles; además se efectúa un conteo de las boletas electorales y elaboran el acta de apertura, que será firmada por todos los representantes de los partidos. Luego de cerrada la votación, los funcionarios de casilla se disponen a realizar el escrutinio y el cómputo de la votación, al término de este, llenarán las actas de clausura y cierre para que de esta manera se remita el paquete electoral al Consejo Distrital correspondiente.

"En materia del Contencioso electoral se contempla un nuevo Tribunal Electoral, cuya estructura varía en comparación con el Tribunal de la Contencioso Electoral, hoy Tribunal Federal Electoral. Se define como un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tendrá a su cargo la sustanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad." (9)

4.3. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (I.F.E.).

Si bien el Instituto Federal Electoral es un organismo público que tiene la encomienda constitucional de organizar las elecciones federales (Artículo 41-7 de la Constitución); También tiene una participación destacada en el Contencioso Electoral, pues de los seis recursos que componen el sistema, tres los resuelve este instituto:

A) El de Aclaración, que compete resolver a las Juntas Ejecutivas Distritales. (10)

B) El de Revisión, que se interpone en los dos años previos al proceso electoral y que compete resolver a las Juntas Ejecutivas Distritales y Locales, así, como la Junta General.

C) El de Revisión, que se interpone durante el proceso electoral y

9) GONZALEZ CASANOVA, Pablo. Ob. Cit. P.75.

10) Un Nuevo Proceso Electoral, I.F.E., México 1993 P. 31.

Corresponde resolver a los Consejos Generales, Locales y --
Distritales.

Esta función jurisdiccional que tiene el Instituto en materi
electoral, le permite contar con mecanismos eficaces de autocon--
trol, ya que, los actos y resoluciones que pueden impugnarse, me--
diante los recursos antes mencionados, corresponde conocer de ---
ellos a los diferentes órganos del propio Instituto.

Lo anterior no significa que el sistema de control de los -
actos y resoluciones del Instituto se agote dentro del propio or--
nismo, pues sabiamente el código permite que sus actuaciones tam--
bién puedan ser revisadas o controvertidas en el exterior, es de--
cir, ante el Tribunal Federal Electoral. "En efecto este Tribunal--
conoce del recurso de Apelación que se interpone, en los dos años
previos al proceso electoral para impugnar actos del Instituto Fe
deral Electoral, así, como del Recurso de Apelación que se inter--
pone durante el proceso electoral para contravenir ciertas actua--
ciones del mismo instituto." (11)

Podemos concluir que el Contencioso Electoral busca estable--
cer un sistema de control que garantice , que los procesos electo
rales se ajusten a los principios generales de Legalidad y Trans
parencia.

4.4. EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL (T.F.E.).

El Tribunal Federal Electoral es un órgano jurisdiccional Au
tonomo (Artículo 41-10 de la Constitución) que tiene una participa
ción importante en el sistema Contencioso Electoral.

11) Revista Examen del 22 de Abril de 1991, Díaz Alfaro, Salomón.

"Podemos afirmar que es tal su autoridad, que viene a significar una de las más sólidas garantías para que en los procesos electorales y en especial en las elecciones federales se observen los principios, sobre todo el de Legalidad." (12)

Además de controlar o revisar los actos y resoluciones del Instituto Federal Electoral, el tribunal tiene competencia para revisar los computos electorales y determinar, si hay razones y fundamentos legales para la anulación de una elección.

La creación del Tribunal Federal Electoral, y su consolidación en el nuevo código, rompen con el ya tradicional sistema de autocalificación, que nuestra legislación venía adoptando.

"Si bien los Colegios Electorales de las Cámaras de Senadores y Diputados, siguen siendo las instancias definitivas para calificar la validez y legalidad de las elecciones; en lo concerniente a la anulación de las elecciones, hace que en realidad buena parte de la calificación se deje a éste." (13)

"Otro aspecto que nos muestra el destacado papel del Tribunal, es la fuerza de sus resoluciones que son obligatorias y definitivas, lo que significa, que no procede en contra de ellas Juicio, ni Recurso alguno; salvo que se trate de resoluciones que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, en cuyo caso pueden ser revisadas." (14)

"Para que los Colegios Electorales puedan modificar o revocar las resoluciones del Tribunal, es necesario que se den algunos de estos supuestos : " (15)

12) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P.41.

13) Revista Examen, Del mes de Abril de 1991, Soto Flores, Armando.

14) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 220.

15) SANCHEZ AGESTA, Luis. Contencioso electoral, E.D. Porrúa, México 1993, P. 162.

A) Que se demuestre que el Tribunal violó, las reglas que rigen la admisión y valoración de pruebas; B) Que no exista la suficiente motivación del fallo; C) Cuando este sea contrario a derecho.

"Además la modificación o revocación de las resoluciones del Tribunal deben ser acordadas por una mayoría, es decir, por las dos terceras partes de los integrantes de cada uno de los Colegios." (16)

Como podemos observar, sólo en casos excepcionales pueden los Colegios invalidar las resoluciones del Tribunal. Es aquí donde el sistema de calificación electoral se convierte en mixto: Se sigue conservando la autocalificación, pero se crea un órgano autónomo, con jurisdicción electoral, cuya competencia es de gran peso.

El libro sexto del COFIPE, establece las bases para la integración y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral;

El Tribunal contará con una sala Central, domiciliada en el Distrito Federal, que funcionará en forma permanente.

"Durante el Proceso se instalaran cuatro Salas Regionales, -- integradas por tres Magistrados y sólo funcionaran en el año en que se realicen los comicios. Dichas Salas Regionales tendran su sede en las ciudades de Durango, Jalapa, Guadalajara y Toluca." (17)

Los ámbitos territoriales de las Salas Regionales serán los de las circunscripciones plurinominales; En este período la Sala Central operará como Regional de la circunscripción que comprende (El Distrito Federal).

16) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 86.

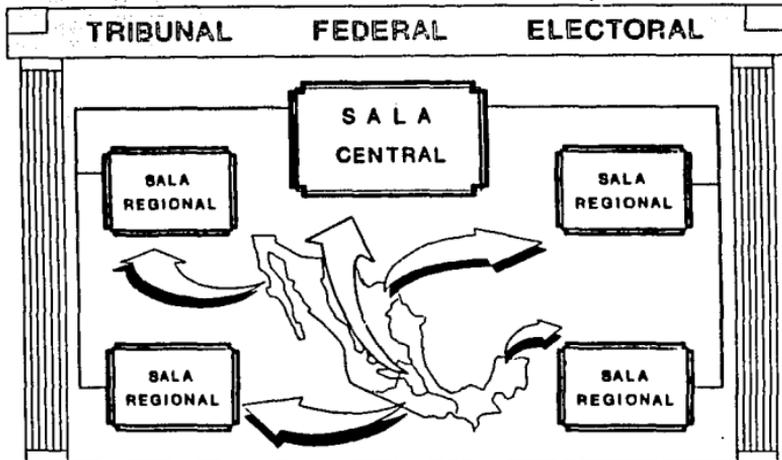
17) Un Nuevo Proceso Electoral. I.F.E., México 1991, P.31.

En la Sala Central habrá cinco Magistrados, a diferencia de las Salas Regionales que tan sólo están integradas por tres Magistrados.

Todas las Salas del Tribunal, constarán de cinco jueces instructores que auxiliarán en la sustanciación de los recursos.

Podemos concluir, que las resoluciones que emita el Tribunal Federal Electoral, tendrán por mandato constitucional un alto grado de firmeza, de tal suerte que las emitidas después de la Jornada Electoral sólo podrán ser modificadas por los Colegios Electorales, siempre y cuando, se funden y motiven en derecho, y sean aprobadas por las dos terceras partes de los miembros del Colegio que sea competente.

También podemos ver que el COFIPE establece un sistema depurado de recursos, los cuales deberán sustanciarse, cumpliendo rigurosamente con los principios esenciales que establece el Derecho procesal.



4.5. LOS COLEGIOS ELECTORALES.

"Si bien los Colegios electorales siguen conservando la facultad de calificar la validez de la elección de sus miembros, en -- realidad realidad el Sistema Contencioso hace que las otras ins-- tancias electorales tengan una participación casi determinante, de tal suerte que, en rigor, aquéllos, ya no son, autoridad suprema en esta materia." (18)

"Por lo que hace a las Constancias expedidas a los presuntos-Legisladores; los Colegios Electorales deberán aprobarlas en los-- términos establecidos; salvo que hayan sido impugnadas ante el -- Tribunal, y existan hechos supervinientes que obliguen a su revisión; fuera de estos casos, los Colegios Electorales no estaran - en aptitud legal de revisar y menos de modificar o dejar sin efec-- tos las constancias que se hayan expedido a los presuntos Legisla-- dores." (19)

De acuerdo con lo anterior y salvó los dos casos expuestos - (La revisión de las resoluciones del Tribunal y de las constan-- cias mencionadas) los Colegios Electorales, ya no son instancias-- que comprendan todo en materia contencioso-electoral.

Así mismo, la Constitución le sigue otorgando la facultad de calificar la Elegibilidad y la conformidad de las constancias (pa-- ra los presuntos Legisladores) y para declarar, cuando proceda, la validez de la elección de sus miembros (Artículo 60-1 de la Con-- titución), pareciera entonces, que tan sólo fuera un formalismo -- más que una facultad de fondo.

18) Revista examen, del 22 de Abril de 1991. Díaz Alfaro Salomón.

19) SANCHEZ AGESTA, Luis. Ob. Cit. P. 163.

4.6. MEDIOS DE IMPUGNACION.

"El Libro Séptimo del COFIPE hace mención de aquellos Recursos, que el ciudadano y los Partidos Políticos, pueden interponer ante la autoridad competente, establecido estos en atención a dos criterios :"(20)

A) Aquellos que se pueden interponer durante los dos años -- previos al proceso electoral, entre los que se encuentran :

- * Recurso de Aclaración,
- * Recurso de Revisión,
- * Recurso de Apelación.

B) Aquellos que se interponen durante el proceso electoral, - entre los que se encuentran :

- * Recurso de Revisión,
- * Recurso de Apelación,
- * Recurso de Inconformidad.

A) Aquellos que se interponen durante los dos años previos - al proceso electoral :

* Recurso de Aclaración. "Este es de carácter administrativo, interpuesto por el ciudadano, ante la Junta Ejecutiva Distrital, - en contra de actos de las oficinas municipales del I.F.E. ,respec to de la inscripción en el Registro Federal de Electores. La reso lución que se dicte es inatacable."(21)

* Recurso de Revisión. Igualmente de carácter administrativo, interpuesto por los partidos políticos, contra actos o resolucio nes emanadas de los órganos Distritales y Locales del Instituto.

20) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 141.

21) Un Nuevo Proceso Electoral. Ob. Cit. P. 36.

* Recurso de Apelación. "Este es de carácter Jurisdiccional, interpuesto por los Partidos Políticos en contra de los actos o resoluciones de los órganos centrales del I.F.E.

La resolución corresponde a la Sala Central del Tribunal y - su fallo es inatacable. (22)

B) Aquellos que se interponen durante el proceso electoral:

* Recurso de Revisión. "Interpuesto por los Partidos Políticos o los ciudadanos, en contra de actos o resoluciones de los órganos electorales, ante el Consejo del I.F.E. jerárquicamente superior al órgano emisor del acto recurrido." (23)

* Recurso de Apelación. Este es interpuesto por los Partidos Políticos o los ciudadanos, en contra de resoluciones que recaigan al recurso de Revisión, así como contra actos o resoluciones del Consejo General; estos se interponen ante la Sala Central o Regional que corresponda.

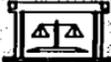
* Recurso de Inconformidad. Este recurso es interpuesto únicamente por los Partidos Políticos, ante la Sala competente del Tribunal Federal Electoral, para invocar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas o para pedir la anulación de la elección de Diputados o Senadores, así como, para solicitar la nulidad de la votación de una circunscripción plurinominal u objetar el cómputo distrital o de la entidad federativa. Para que proceda este recurso es requisito presentar previamente escrito de protesta, en el que se impugnen los resultados del acta final de escrutinio y cómputo de las mesas de casilla.

22) KRIEGER, Emilio. Ob. Cit. P. 25.

23) OROZCO GOMEZ, Javier. Ob. Cit. P. 143.

MEDIOS DE IMPUGNACION

VII

AUTORIDAD COMPETENTE	ADMINISTRATIVOS		JURISDICCIONALES	
MEDIOS	IFE 			
VIGENCIA	ACLARACION	REVISION	APELACION	INCONFORMIDAD
DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA ELECCION				
DURANTE EL AÑO DE LA ELECCION		 		

PUEDEN IMPUGNAR :

I-10/11



PARTIDOS POLITICOS



CIUDADANOS

"En lo relativo a las sanciones por la comisión de faltas administrativas o por la violación a las disposiciones del código, se establece la competencia del I.F.E. para conocer dichas faltas estudiar la naturaleza de las infracciones y remitir el expediente al órgano competente para la imposición de las sanciones respectivas." (24)

Por otra parte, se adicionó con el título Vigésimocuarto al Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero Común y para toda la República Mexicana en materia de fuero Federal, las conductas Delictivas en materia electoral.

"En los 10 artículos que comprende el referido título se tipifican como delitos, 23 conductas diversas. Los sujetos activos de los delitos pueden ser: Además de cualquier persona que se coloque en el supuesto jurídico penal, los funcionarios electorales, los ministros de culto, los funcionarios partidistas, los servidores públicos, los Diputados o Senadores electos, el personal que que tenga a su cargo el servicio del registro nacional de ciudadanos y los extranjeros." (25)

Las Sanciones y Penas previstas para los ilícitos contemplados pueden ser: La suspensión de los derechos políticos, multas y penas corporales.

La suspensión puede fructuar entre uno y seis años y puede imponerse además de la pena correspondiente, dependiendo del delito. Las multas varían de diez a quinientos días de salario mínimo y las penas corporales pueden ser de 3 meses a 6 años de prisión.

24) Revista Examen del 22 de Abril de 1991. Lic. Villaseñor Arai.

25) GONZÁLEZ DE LA VEGA, René. Derecho Penal Electoral, E.D. Porrúa, México 1993, P. 232.

4.7. EL PUEBLO MEXICANO.

"El Pueblo Mexicano son todos aquellos individuos que estan sujetos a la potestad del Estado ligados a éste por el vínculo de la ciudadanía y que viven en el territorio mexicano, así como en el extranjero." (26)

El Pueblo forma parte esencial del Estado Mexicano, ya que, se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 39 y 40 que a la letra dicen :

Artículo 39. "La Soberanía Nacional recide esencial y originariamente en el Pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El Pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." (27)

Artículo 40. "Es voluntad del Pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley fundamental." (28)

El Artículo 39, establece la Soberanía como fundamento de toda la estructura jurídico-política, la cual, se encuentra en decisión del Pueblo. También establece que el Pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Ciertamente el Pueblo como potestad suprema crea su ordenamiento Constitucional en el ejercicio de su Soberanía.

26) SERRA ROJAS, Andres. Teoría del Estado, E.D. Porrúa, Méx. 1993, P. 210.

27) Constitución Política. Comentada por la UNAM y la PGR, Méx. 1994.

28) Idem.

Por lo tanto, cada generación cuando esté inconforme con su estructura jurídica-política puede adecuarla a las nuevas circunstancias y aspiraciones que se generen en el seno de la colectividad.

"El artículo 135 de la Constitución, establece el procedimiento para reformar la misma, y crea el llamado Poder Revisor de la Constitución, el cual está integrado por los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y las Legislaciones locales." (29)

"Una vez que el artículo 39 estableció la soberanía como fundamento de toda la estructura jurídico-política, el artículo 40 establece las primeras decisiones del pueblo sobre su propia existencia política, las cuales son la expresión unívoca del ejercicio de las atribuciones que al Pueblo le son propias." (30)

4.8. EL DERECHO ELECTORAL.

"El estudio del Derecho Electoral ha venido adquiriendo en los últimos años, una mayor importancia con respecto a épocas pasadas, en que su temática, fue vista con notoria indiferencia por los estudiosos de los fenómenos políticos, al grado de no existir un enfoque sistemático sobre la materia, en México no es sino hasta la década pasada en la que empieza a despertar el interés de los académicos y políticos; han surgido diversas obras en torno a la integración doctrinaria del Derecho Electoral Mexicano, en donde han manifestado una preocupación real por romper el círculo vicioso en que la materia electoral se encontraba." (31)

29) BURGOA ORIHUELA, Derecho Constitucional, E. d. Porrúa, México 1987.

30) Constitución Política. Ob. Cit. P. 178. Comentario de Rodríguez - Lozano Amador.

31) BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral, E. D. Porrúa, México 1980.

"El concepto de Derecho Electoral tiene dos sentidos: un sentido amplio y uno estricto." (32)

A) El Sentido Amplio. Este contiene las determinaciones jurídico-positivas y consuetudinarias que regulan las elecciones de representantes o personas para los cargos públicos. El Derecho Electoral es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos.

Este concepto abarca todas las regulaciones jurídico-positivas y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. Dentro de este concepto, es correcto considerar, por ejemplo, cuestiones del sistema electoral como cuestiones jurídico-electorales, puesto que no hay duda de que se trata de regulaciones que se han de determinar de modo legal.

B) El concepto Estricto. Este contiene únicamente aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. Este concepto estricto concreta el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de este derecho de participación. El Derecho Electoral en el sentido estricto señala, en concreto, quién es el elector y quién es el elegible y trata de determinar, además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto. Con ello el concepto de Derecho electoral en un sentido estricto, se remite a postulados y cuestiones jurídicas, que por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional.

32) Diccionario Electoral. Ob. Cit. P. 211.

"El Derecho Electoral se vincula en forma estrecha y vital -- con el sistema político. Es más: el carácter del sufragio determina, en buena medida, el carácter del sistema político. Para que un sistema político sea reconocido como democrático es imprescindible actualmente que el sufragio sea universal, igual, directo y secreto." (33)

Concluimos entonces que el sufragio determina la materialización del Derecho Electoral conforme a los principios básicos. - Por otro lado podemos observar que, en cualquier proceso de democratización es necesario realizar las elecciones transparentes -- libres y conforme a derecho.

CONCLUSIONES

1) El Sistema Electoral Mexicano, a través de la historia de nuestro país, ha cambiado para adaptarse a las necesidades político-electorales de nuestra sociedad cambiante.

2) Los cambios en materia electoral han sido de gran trascendencia, ya que, la participación del electorado a través del tiempo a aumentado considerablemente, consiguiendo con ello, asegurar la democracia en México.

3) El Estado Mexicano se desarrolla bajo un Régimen Democrático, ya que, de no ser así, estaríamos bajo una forma de gobierno inconstitucional.

4) La participación electoral del Pueblo Mexicano es de útil importancia en la vida de nuestro país, ya que, con ello podemos asegurar una Democracia transparente y el ejercicio de nuestra Soberanía Nacional.

5) La creación reciente del Instituto Federal Electoral (IFE) como órgano e institución, ha sido de gran importancia, ya que, es integrada por las distintas corrientes ideológicas existentes (legalmente) dentro del Pueblo Mexicano, y con ello se busca garantizar la Democracia en México.

6) El Proceso Electoral Mexicano, se ha desarrollado a través de la historia, principalmente en las siguientes etapas: Preparación, Jornada Electoral, Resultados y Calificación de las Elecciones. Adaptándose cada una de ellas a las necesidades político-electorales de cada sociedad en su tiempo histórico.

7) Los instrumentos legales en materia electoral, han evolucionado, tratando de garantizar la Democracia en el Estado Mexicano.

-no. Hasta llegar a lo que hoy conocemos como; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), fundamentado en los principios constitucionales de México.

8) El Contencioso Electoral (I.F.E. , T.F.E. y Colegios Electorales) Busca establecer un mecanismo que garantice, que los procesos electorales se desarrollen en base a los principios de Legalidad y Transparencia, y con ello buscar la Democracia en el Estado Mexicano.

BIBLIOGRAFIA

- * Berlín Valenzuela, Francisco. Los Sistemas Electorales, E.D. Porrúa , México 1991.
- * Berlín Valenzuela, Francisco. Teoria y Praxis Política Electoral, E.D. Porrúa, México 1993.
- * Bravo González, Agustín. Bravo Valdez, Beatriz. Primer Curso de - Derecho Romano, E.D. Pax, México 1985.
- * Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional, E.D. Porrúa, México 1989.
- * Burgoa, Orihuela. Derecho Constitucional, E.D. Porrúa, México -- 1987.
- * Cotteret Jean, Marie. Los Sistemas Electorales, E.D. Oikos, -- España 1973.
- * De Carreras Frances y Valles Josu. Las Elecciones, E.D. Blume, España 1977.
- * Duverger, Mauricio. Los Partidos Políticos, E.D. F.C.E. México 1989.
- * Fernandez, Christlfeb. Rodriguez Paulina. Rodriguez Araujo. Elecciones y Partidos en México, E.D. Caballito. México 1991.
- * Floris Margadan, Guillermo. Derecho Romano, E.D. Porrúa, México - 1985.
- * Garcia Maynez E. Introducción al Estudio del Derecho, E.D. Porrúa, México 1984.
- * Garcia Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1918, I.F.E. , México 1991.

- * González Casanova, Pablo. Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas, E.D. Siglo XXI, México 1993.
- * González De La Vega, Rene. Derecho Penal Electoral, E.D. Porrúa - México 1993.
- * González Sánchez, José. Manual Del Conductor Para La Capacitación Electoral, I.F.E. , México 1991.
- * Harola J. Laski. El Problema de la Soberanía, E.D. Dedalo, Buenos Aires 1960.
- * Heller Herman. Teoria del Estado, E.D. F.C.E. , México.
- * Krieger, Emilio. Derecho y Legislación Electoral, E.D. Porrúa, - México 1993.
- * López Moreno, Javier. Elecciones de Ayer y de Mañana, E.D. Costa - Amil, México 1987.
- * Montenegro, Walter. Introducción a las Doctrinas Político-Económicas, E.D. F.C.E. , México 1984.
- * Nuñez Jiménez, Arturo. Sistema Electoral Mexicano, E.D. F.C.E. , México 1991.
- * Orozco González, Javier. El Derecho Electoral Mexicano, E.D. Porrúa, México 1993.
- * Patiño Camarena, Javier. Derecho y Legislación Electoral, E.D. - Porrúa, México 1993.
- * Porrúa Pérez, Francisco. Teoria del Estado, E.D. Porrúa, México 1988.
- * Sánchez, Agustín. Contencioso Electoral, E.D. Porrúa, México 1993.

- * Serra Rojas, Andres. Teoría del Estado, E.D. Porrúa, México 1993.
- * Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, E.D. Porrúa, México 1980.
- * Guía de Casilla para el D.F., I.F.E. , México 1991.
- * Un Nuevo Proceso Electoral. I.F.E. , México 1991.
- * Revista Examen del mes de Abril.
- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada por la U.N.A.M. y la P.G.R. , México 1994.
- * Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. - México 1994.
- * Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1989.